

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Oficina de Planificación de la Educación Superior

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2024 Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO DEL CONARE

Área de Desarrollo Institucional

Mayo, 2024



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

TABLA DE CONTENIDO

PLAN ANUAL OPERATIVO Y VINCULACIÓN PLAN PRESUPUESTO POR PROGRAMA .	5
PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.....	6
Modificación al Plan Anual Operativo 2024	6
Vinculación Plan-Presupuesto 2024	7
Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2024	8
PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)	9
Vinculación Plan-Presupuesto en CONARE 2024	9
Vinculación Plan-Presupuesto en FunCeNAT 2024 ^{1/}	9
Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2024	9
PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)	10
Vinculación Plan-Presupuesto 2024	10
Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2024	10
SECCIÓN INGRESOS	11
SECCIÓN GASTOS	14
SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	17
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS	18
JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.....	21
TRANSFERENCIAS DE INGRESOS	24
JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS	26
TRANSFERENCIAS DE EGRESOS	29
CLASIFICADOR ECONÓMICO	31
ANEXOS	33
Certificación de Solvencia de la C.C.S.S.....	34
Convenio Específico entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Consejo Nacional de Rectores CONARE – Programa Estado de la Nación – para desarrollar investigaciones sobre violencia política contra las mujeres desde la perspectiva de la justicia electoral ...	36
Marco de cooperación para el funcionamiento del Programa Estado de la Nación con la Defensoría de los Habitantes de la República	44
Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Institucional (USAID) y el Consejo Nacional de Rectores	55
LEY N°7806 Autorización para traspasar un inmueble al Centro Nacional de Alta Tecnología	

y denominarlo Dr. Franklin Chang Díaz.....	59
Convenio para la ejecución de proyectos del Consejo Nacional de Rectores por medio de la Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología.....	61
Reglamento para la ejecución de fondos del Centro Nacional de Alta Tecnología del Consejo Nacional de Rectores administrados por la Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología.....	72
Presupuesto Plurianual de Ingresos.....	82
Presupuesto Plurianual de Gastos.....	84
Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad.....	88

TABLA DE CUADROS

Cuadro No. 1 Modificación al Plan Anual Operativo 2024.....	6
Cuadro No. 2 Vinculación Plan-Presupuesto 2024	7
Cuadro No. 3 Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2024.....	8
Cuadro No. 4 Vinculación Plan-Presupuesto en CONARE 2024	9
Cuadro No. 5 Vinculación Plan-Presupuesto en FunCeNAT 2024 ^{1/}	9
Cuadro No. 6 Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2024.....	9
Cuadro No. 7 Vinculación Plan-Presupuesto 2024	10
Cuadro No. 8 Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2024.....	10
Cuadro No. 9 Ingresos totales por programa, partida y subpartida	12
Cuadro No. 10 Ingresos totales por partida, subpartida y composición relativa	13
Cuadro No. 11 Egresos por objeto de gasto, partida y composición relativa, según programa.....	15
Cuadro No. 12 Egresos por objeto de gasto por partida y subpartida, según programa	16
Cuadro No. 13 Detalle de origen y aplicación de recursos.....	19
Cuadro No. 14 Aplicación de recursos de superávit por subpartida por objeto del gasto	20
Cuadro No. 15 Detalle de las transferencias de ingresos.....	25
Cuadro No. 16 Detalle de las transferencias de egresos	30
Cuadro No. 17 Clasificador económico del gasto del Sector Público	32

**PLAN ANUAL OPERATIVO Y VINCULACIÓN PLAN
PRESUPUESTO POR PROGRAMA**

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Cuadro No. 1
Modificación al Plan Anual Operativo 2024

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
10	3.2	1.22 Implementar proyectos de mejora en las instalaciones del CONARE	Porcentaje de proyectos ejecutados	Porcentaje	1.22.1	100%	Totem (expositor vertical con información de los edificios de CONARE) y rotulación del puente interno del edificio	CONARE	Final		30%	Departamento de Gestión de Mantenimiento, Infraestructura y Servicios Ricardo Alfaro Pincay
10	3.2	1.22 Implementar proyectos de mejora en las instalaciones del CONARE	Porcentaje de proyectos ejecutados	Porcentaje	1.22.1	100%	Acondicionamiento y remodelación para brindar espacios adecuados de salud y bienestar ocupacional	CONARE	Final		30%	
10	3.2	1.22 Implementar proyectos de mejora en las instalaciones del CONARE	Porcentaje de proyectos ejecutados	Porcentaje	1.22.1	100%	Construcción del tanque de combustible del CONARE	CONARE	Final		40%	

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)

Cuadro No. 2
Vinculación Plan-Presupuesto 2024
 -colones-

META	I SEMESTRE		II SEMESTRE		TOTAL PRESUPUESTO
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	PRESUPUESTO I SEMESTRE	BIENES DURADEROS	PRESUPUESTO II SEMESTRE	
1.22.1	-	-	82 625 123	82 625 123	82 625 123
1.30.1	185 358 197	185 358 197	85 504 807	85 504 807	270 863 004
TOTAL	185 358 197	185 358 197	168 129 930	168 129 930	353 488 127

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)

Cuadro No. 3
Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2024
-colones-

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
1.22 Implementar proyectos de mejora en las instalaciones del CONARE	1.22.1	0	82 625 123	82 625 123
1.30 Cumplir con las acciones sustantivas, de gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas	1.30.1	185 358 197	85 504 807	270 863 004
TOTAL OPES		185 358 197	168 129 930	353 488 127

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

Con este presupuesto extraordinario se agregan recursos a la meta 2.5.1 del CeNAT, los cuales vienen a reforzar los productos programados, por lo que no corresponde modificar el plan como tal.

Cuadro No. 4
Vinculación Plan-Presupuesto en CONARE 2024
-colones-

META	I SEMESTRE		
	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	PRESUPUESTO I SEMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO
2.5.1	4 567 892	4 567 892	4 567 892
TOTAL	4 567 892	4 567 892	4 567 892

Cuadro No. 5
Vinculación Plan-Presupuesto en FunCeNAT 2024^{1/}
-colones-

METAS	I SEMESTRE		
	BIENES DURADEROS	PRESUPUESTO I SEMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO
2.5.1	4 567 892	4 567 892	4 567 892
TOTAL	4 567 892	4 567 892	4 567 892

^{1/} Para efectos informativos se ofrece el detalle de la vinculación del presupuesto de los recursos del CeNAT, que se ejecutarán por medio de la Fundación Centro de Alta Tecnología con base en lo establecido en la Ley N° 7806. "Autorización para traspasar un inmueble al Centro Nacional de Alta Tecnología y denominarlo Dr. Franklin Chang Díaz"

Cuadro No. 6
Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2024
-colones-

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
2.5 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen estado de funcionamiento	2.5.1	4 567 892	0	4 567 892
TOTAL CeNAT		4 567 8920	0	4 567 892

PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)

Con este presupuesto extraordinario se agregan recursos a la meta 3.1.1 del PEN, los cuales vienen a reforzar los productos programados, por lo que no corresponde modificar el plan como tal.

Cuadro No. 7
Vinculación Plan-Presupuesto 2024
-colones-

META	I SEMESTRE		II SEMESTRE		
	SERVICIOS	PRESUPUESTO I SEMESTRE	BIENES DURADEROS	PRESUPUESTO II SEMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO
3.1.1	3 000 000	3 000 000	6 944 202	6 944 202	9 944 202
TOTAL	3 000 000	3 000 000	6 944 202	6 944 202	9 944 202

Cuadro No. 8
Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2024
-colones-

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
3.1 Implementar la estrategia de generación de información relevante en temas del desarrollo humano sostenible para incrementar la incidencia en la toma de decisiones y la generación de política pública	3.1.1	3 000 000	6 944 202	9 944 202
TOTAL PEN		3 000 000	6 944 202	9 944 202

SECCIÓN INGRESOS

Cuadro No. 9
Presupuesto Extraordinario 1-2024
Ingresos totales por programa, partida y subpartida
-colones-

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	CONARE
TOTAL INGRESOS	368 000 221
INGRESOS CORRIENTES	3 000 000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3 000 000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	3 000 000
Transferencias corrientes del Gobierno Central	3 000 000
Programa Estado de la Nación- TSE	3 000 000
FINANCIAMIENTO	365 000 221
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	365 000 221
SUPERAVIT LIBRE	356 032 329
SUPERAVIT ESPECIFICO	8 967 892

Cuadro No. 10
Presupuesto Extraordinario 1-2024
Ingresos totales por partida, subpartida y composición relativa
-colones-

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	CONARE	COMPOSICIÓN RELATIVA
TOTAL INGRESOS	368 000 221	100%
INGRESOS CORRIENTES	3 000 000	1%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3 000 000	1%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	3 000 000	
Transferencias corrientes del Gobierno Central	3 000 000	
Programa Estado de la Nación- TSE	3 000 000	
FINANCIAMIENTO	365 000 221	99%
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	365 000 221	99%
SUPERAVIT LIBRE	356 032 329	
SUPERAVIT ESPECIFICO	8 967 892	

SECCIÓN GASTOS

Cuadro No. 11
Presupuesto Extraordinario 1-2024
Egresos por objeto de gasto, partida y composición relativa, según programa
-colones-

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	CONARE		OPES		CeNAT		PEN	
		Monto	Composición relativa	Monto	Composición relativa	Monto	Composición relativa	Monto	Composición relativa
	TOTAL	368 000 221	100%	353 488 127	100%	4 567 892	100%	9 944 202	100%
1	SERVICIOS	3 000 000	1%	-	-	-	-	3 000 000	30%
5	BIENES DURADEROS	175 074 132	48%	168 129 930	48%	-	-	6 944 202	70%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	189 926 089	52%	185 358 197	52%	4 567 892	100%	-	-

Cuadro No. 12

Presupuesto Extraordinario 1-2024

Egresos por objeto de gasto por partida y subpartida, según programa

-colones-

OBJETO DE GASTO	CONARE	OPES	CENAT	PEN
TOTAL	368 000 221	353 488 127	4 567 892	9 944 202
SERVICIOS	3 000 000	0	0	3 000 000
SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3 000 000	0	0	3 000 000
Otros servicios de gestión y apoyo	3 000 000	0	0	3 000 000
BIENES DURADEROS	175 074 132	168 129 930	0	6 944 202
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	48 469 202	41 525 000	0	6 944 202
Equipo de transporte	40 000 000	40 000 000	0	0
Equipo de cómputo	6 944 202	0	0	6 944 202
Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	1 525 000	1 525 000	0	0
CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	82 625 123	82 625 123	0	0
Edificios	82 625 123	82 625 123	0	0
BIENES DURADEROS DIVERSOS	43 979 807	43 979 807	0	0
Bienes intangibles	43 979 807	43 979 807	0	0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	189 926 089	185 358 197	4 567 892	0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	185 358 197	185 358 197	0	0
Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas No Empresariales	185 358 197	185 358 197	0	0
Universidades	185 358 197	185 358 197	0	0
Universidad de Costa Rica	17 506 645	17 506 645	0	0
Instituto Tecnológico de Costa Rica	58 448 267	58 448 267	0	0
Universidad Nacional	59 967 578	59 967 578	0	0
Universidad Estatal a Distancia	28 328 207	28 328 207	0	0
Universidad Técnica Nacional	21 107 500	21 107 500	0	0
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	4 567 892	0	4 567 892	0
Transferencias de capital a fundaciones	4 567 892	0	4 567 892	0
FunCeNAT	4 567 892	0	4 567 892	0

SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Cuadro No. 13
Consejo Nacional de Rectores
Presupuesto Extraordinario 1-2024
Detalle de origen y aplicación de recursos
-colones-

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Partida)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
						Corriente	Capital	Sumas sin asignación
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre - Programa	353 488 127	OPES	Bienes duraderos	168 129 930		168 129 930	
				Transferencias de capital	185 358 197		185 358 197	
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit específico - OFDA	4 567 892	CeNAT	Transferencias de capital	4 567 892		4 567 892	
1.4.1.1.00.00.0.0.001	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Tribunal Supremo de Elecciones	3 000 000	Estado de la Nación	Servicios	3 000 000	3 000 000		
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico - Defensoría de los Habitantes	4 400 000	Estado de la Nación	Bienes duraderos	6 944 202		6 944 202	
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre - Programa	2 544 202						
TOTAL		368 000 221		TOTAL	368 000 221	3 000 000	365 000 221	0

Cuadro No. 14
Consejo Nacional de Rectores
Presupuesto Extraordinario 1-2024
Aplicación de recursos de superávit por subpartida por objeto del gasto
-colones-

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	TIPO DE SUPERÁVIT	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO	
				Subpartida	Monto
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	353 488 127,00	OPES	5.01.02 Equipo de transporte	40 000 000,00
				5.01.99 Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	1 525 000,00
				5.02.01 Edificios	82 625 123,00
				5.99.03 Bienes intangibles	43 979 807,00
				7.01.03 Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas No Empresariales	185 358 197,00
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico	4 567 892,00	CeNAT	7.01.03 Transferencias de capital a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	4 567 892,00
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	2 544 202,00	ESTADO DE LA NACIÓN	5.01.05 Equipo de cómputo	2 544 202,00
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Específico	4 400 000,00	ESTADO DE LA NACIÓN	5.01.05 Equipo de cómputo	4 400 000,00
TOTAL		365 000 221,00			365 000 221,00

JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

El presupuesto extraordinario 1-2024 del CONARE alcanza la suma de ¢368 000 221 y se encuentra financiado con los ingresos que se detallan a continuación:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES **¢3 000 000**

Transferencias Corrientes de Gobierno Central **¢3 000 000**

Los ingresos por Transferencias Corrientes del Gobierno Central incluida en este presupuesto extraordinario está considerada dentro de la Ley de Presupuesto Nacional 2024, según la información proporcionada por el concedente. Esta transferencia es:

Programa Estado de la Nación-TSE **¢3 000 000**

Esta transferencia responde al *“Convenio específico entre el Tribunal Supremo de Elecciones y Consejo Nacional de Rectores -Programa Estado de la Nación- para desarrollar investigaciones sobre violencia política contra las mujeres desde la perspectiva de la justicia electoral”*. (ver anexo).

FINANCIAMIENTO **¢356 488 127**

Superávit libre **¢356 488 127**

El monto considerado en este presupuesto extraordinario forma parte del superávit libre institucional acumulado al 31 de diciembre del 2023, según el Informe de Liquidación Presupuestaria del CONARE presentada a la Contraloría General de la República en febrero del presente año. Cabe indicar, que es posible incorporar estos recursos al flujo presupuestario por la aprobación de la Ley N°10386 *“Modificación del Título IV de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018”*, la cual adiciona a la Ley N°9635 *“Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018”*, el transitorio XLIX, en el que se indica:

“El gasto de capital que se financie con el superávit generado por las instituciones de educación superior estatal (IESUE) incluyendo aquellos recursos de este que se mantengan en activos financieros, únicamente en lo que corresponde al monto acumulado al IV trimestre de 2023, quedará exceptuado de la regla fiscal para su presupuestación y ejecución, y no será considerado en la base para el cálculo del gasto máximo a presupuestar en esos periodos en aplicación de la tasa de crecimiento autorizada. Para el

ejercicio económico 2028, la aplicación se realizará según lo que ya está establecido en la presente ley.”

Superávit específico

¢8 967 892

Considerando el superávit específico mostrado en el Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2023 del CONARE, en este documento se está incorporando este monto cuyo origen responde al Convenio con la Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/OFDA) por la suma de ¢4 567 892 y al Convenio Marco de cooperación para el funcionamiento del Programa Estado de la Nación con la Defensoría de los Habitantes de la República por ¢4 400 000. Se anexan los documentos de respaldo de estos recursos.

TRANSFERENCIAS DE INGRESOS

Cuadro No. 15
Presupuesto Extraordinario 1-2024
Detalle de las transferencias de ingresos
-colones-

Persona física o jurídica	Documento presupuestario de referencia	Monto	Finalidad
Total de transferencias corrientes		3 000 000	
Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)	Presupuesto Nacional de la República 2024	3 000 000	Convenio específico entre el Tribunal Supremo de Elecciones y Consejo Nacional de Rectores -Programa Estado de la Nación- para desarrollar investigaciones sobre violencia política contra las mujeres desde la perspectiva de la justicia electoral

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación de los egresos se presenta para cada uno de los tres programas presupuestarios

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES)

5 BIENES DURADEROS ¢168 129 930

La inversión dentro del Programa OPES en bienes duraderos considera:

- La adquisición de una buseta con capacidad de 30 pasajeros para el transporte de la comunidad universitaria de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, por ¢40 millones.
- La adquisición de equipo diverso para una posible Agenda de Cooperación con el Gobierno de Costa Rica, por un monto ¢1,5 millones.
- El servicio de instalación y construcción del sistema de tanque de autoconsumo de diésel para la planta eléctrica y sistema contra incendios del CONARE, por ¢82,7 millones.
- La renovación y actualización de licencias para el acceso a las diferentes bases de datos para el sistema bibliotecario interuniversitario, por ¢43,9 millones.

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ¢185 358 197

En esta partida se presupuesta:

- Las transferencias a las universidades públicas de los recursos recibidos por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE) en el 2023.
- La transferencia de los recursos para el financiamiento de los proyectos nuevos del Fondo del Sistema, según acuerdo de la sesión No. 47-2023 del CONARE, comunicado en el oficio CNR-516-2023.

TOTAL GENERAL- OPES ¢353 488 127

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL ¢4 567 892

En esta partida se incluye la transferencia de los recursos del superávit de periodos anteriores producto del convenio con la Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/OFDA), los cuales serán destinados a la adquisición de equipos para la operación de los laboratorios del CeNAT.

Esto según la facultad conferida a la Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT) en su ley de creación N°7806.

TOTAL GENERAL- CeNAT **¢4 567 892**

PROGRAMA 3: ESTADO DE LA NACIÓN (PEN)

1 SERVICIOS **¢3 000 000**

En esta partida se contemplan los gastos para la elaboración de los productos definidos en el *“Convenio específico entre el Tribunal Supremo de Elecciones y Consejo Nacional de Rectores -Programa Estado de la Nación- para desarrollar investigaciones sobre violencia política contra las mujeres desde la perspectiva de la justicia electoral”*.

5 BIENES DURADEROS **¢6 944 202**

En esta partida se estima la adquisición de equipo de cómputo especializado para el desarrollo de las investigaciones, así como los gastos asociados al desarrollo y mantenimiento de los sitios web del programa.

TOTAL GENERAL- PEN **¢9 944 202**

TRANSFERENCIAS DE EGRESOS

Cuadro No. 16
Presupuesto Extraordinario 1-2024
Detalle de las transferencias de egresos
-colones-

Beneficiario	Cédula Jurídica o Física	Finalidad	Monto
Transferencias de Egresos			189 926 089
Universidad de Costa Rica	4-0000-42149	Transferencia de los recursos recibidos por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE) en el 2023	17 506 645
Instituto Tecnológico de Costa Rica	4-000-042145	Transferencia de los recursos recibidos por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE) en el 2023 Transferencia de los recursos para el financiamiento de los proyectos nuevos del Fondo del Sistema, según acuerdo de la sesión No. 47-2023 (CNR-516-2023)	58 448 267
Universidad Nacional	4-000-042150	Transferencia de los recursos recibidos por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE) en el 2023 Transferencia de los recursos para el financiamiento de los proyectos nuevos del Fondo del Sistema, según acuerdo de la sesión No. 47-2023 (CNR-516-2023)	59 967 578
Universidad Estatal a Distancia	4-00-042151	Transferencia de los recursos recibidos por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE) en el 2023 Transferencia de los recursos para el financiamiento de los proyectos nuevos del Fondo del Sistema, según acuerdo de la sesión No. 47-2023 (CNR-516-2023)	28 328 207
Universidad Técnica Nacional	3-007-556085	Transferencia de los recursos recibidos por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE) en el 2023 Transferencia de los recursos para el financiamiento de los proyectos nuevos del Fondo del Sistema, según acuerdo de la sesión No. 47-2023 (CNR-516-2023)	21 107 500
Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología (FunCeNAT)	3-006-213777	Transferencia de los recursos de superávit de años anteriores producto del convenio con la Oficina de Asistencia para Desastres en el Extranjero de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID/OFDA)	4 567 892

CLASIFICADOR ECONÓMICO

Cuadro No. 17
Presupuesto Extraordinario 1-2024
Clasificador económico del gasto del Sector Público
-colones-

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO	OPES	CeNAT	PEN
1 GASTOS CORRIENTES	3 000 000	0	0	3 000 000
1.1 GASTOS DE CONSUMO	3 000 000	0	0	3 000 000
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3 000 000	0	0	3 000 000
2 GASTOS DE CAPITAL	365 000 221	353 488 127	4 567 892	6 944 202
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	82 625 123	82 625 123	0	0
2.1.1 Edificaciones	82 625 123	82 625 123	0	0
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	92 449 009	85 504 807	0	6 944 202
2.2.1 Maquinaria y equipo	48 469 202	41 525 000	0	6 944 202
2.2.4 Intangibles	43 979 807	43 979 807		
2.3 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	189 926 089	185 358 197	4 567 892	0
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	189 926 089	185 358 197	4 567 892	0

ANEXOS

Certificación de Solvencia de la C.C.S.S

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA81807018
Patrono al Día

Al ser las 2:46 PM del 18/04/2024 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	3007045437

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045437	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

****Este documento es válido solo por el día de hoy.**

****Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

****En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccsc.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**

Convenio Específico entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Consejo Nacional de Rectores CONARE – Programa Estado de la Nación – para desarrollar investigaciones sobre violencia política contra las mujeres desde la perspectiva de la justicia electoral



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES -PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA ELECTORAL

La suscrita, **EUGENIA MARÍA ZAMORA CHAVARRÍA**, mayor, viuda, abogada, vecina de Escazú, titular de la cédula de identidad número 1-0474-0960, en mi condición de Presidenta del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES** que en adelante se denominará «Tribunal», según nombramiento efectuado en el artículo tercero de la sesión ordinaria número 109-2021, celebrada el 16 de diciembre de 2021, y en tal virtud, representante legal de este, de conformidad con lo que al efecto establece el inciso d) del artículo 20 del Código Electoral; con cédula jurídica número 2-400-042156; y el suscrito **EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO** -mayor, casado una vez, Doctor en Educación, vecino de Alajuela, con cédula de identidad número 1-0359-0081- como Presidente con la representación judicial y extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**, cédula jurídica vigente número 3-007-045437, en adelante denominado el «**CONARE**», representación que consta publicada en La Gaceta número 227 del 28 de noviembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 6162 de 30 de noviembre de 1977; convenimos en celebrar este convenio específico para desarrollar investigaciones sobre democracia electoral y partidos políticos en Costa Rica, con datos y recursos económicos proporcionados por el Tribunal y datos y recursos técnicos de investigación del Programa Estado de la Nación perteneciente al **CONARE**, que se registrará por los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Tribunal es la institución garante del sistema democrático costarricense y le corresponde, por disposición constitucional y por especialidad orgánica, entre otras funciones, la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio.
- II. El Tribunal tiene, entre las prioridades de gestión institucional, el desarrollo y cumplimiento de las metas e indicadores establecidas en el Plan Estratégico Institucional 2019-2024, en cuanto a fomentar el desarrollo, estudio e investigación en el campo de la justicia electoral con un enfoque de género.
- III. El Informe Estado de la Justicia del Programa Estado de la Nación (PEN) ha dado



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES -PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA ELECTORAL

seguimiento sistemático al desempeño del sistema judicial y sus diversas materias jurisdiccionales en Costa Rica; además los apartes y su trayectoria constituyen una de las principales fuentes de información en esa materia.

IV. El Programa Estado de la Nación y el Tribunal han trabajado conjuntamente en diversas ocasiones para preparar investigaciones sobre el tema electoral.

V. El Programa Estado de la Nación del CONARE es el ente encargado del diseño y ejecución para la producción del Informe Estado de la Justicia, en el cual se ha incluido como parte de las líneas de investigación para su edición del año 2025, el tema de la violencia contra las mujeres; y, en particular, se ha entablado una colaboración conjunta de trabajo para el abordaje temático de la violencia política contra las mujeres desde la perspectiva de la justicia electoral.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente convenio específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. Desarrollar estudios relacionados con la democracia electoral y los partidos políticos, que generen insumos para el seguimiento por parte del Tribunal y sus Magistraturas, así como para el aporte al capítulo sobre violencia contra las mujeres en el marco de la próxima edición del Informe Estado de la Justicia, según actividades convenidas entre las dos instituciones.

SEGUNDA: Objetivos específicos.

1. Continuar y actualizar el desarrollo de los estudios que se han venido realizando, en el marco de anteriores convenios específicos entre CONARE y el Tribunal, sobre el desarrollo de la justicia electoral y los marcos regulatorios de los partidos políticos en el país, pero concretándose en el tema de violencia política contra las mujeres.
2. Incluir dentro del Informe de la Justicia un segmento sobre violencia política contra las



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES -PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA ELECTORAL

mujeres. El Tribunal colaborará con parte de los costos de estas investigaciones para que el Programa Estado de la Nación–CONARE ejecute las investigaciones con el acompañamiento de la Presidencia y las dependencias del Tribunal con información disponible para el desarrollo de esta investigación.

3. Producir información básica que contribuya a fundamentar y fortalecer el abordaje institucional vinculado con la violencia política contra las mujeres en el sistema electoral y su tratamiento por parte del Tribunal, a fin de retroalimentar la discusión y la agenda nacional, sin perjuicio de que se generen otras publicaciones que puedan ser difundidas independientemente.
4. Asesorar al Tribunal en técnicas de manejo de base de datos y sistemas de consulta, a fin de generar insumos que permitan el desarrollo de procesos de investigación, sobre la violencia política contra las mujeres, en el futuro.

TERCERA: Productos. De conformidad con el objetivo general descrito en la cláusula primera, el Informe Estado de la Justicia del Programa Estado de la Nación-CONARE producirá una investigación sobre el tema de la violencia política contra las mujeres y la perspectiva específica acerca de la manera en la que ello ha sido desarrollado por parte de la justicia electoral. La investigación (productos y análisis) deberá contar con los parámetros mínimos de formato de publicación que establece el Tribunal. El Programa de Estado de la Nación-CONARE podrá utilizar dichas investigaciones como parte e insumo para la elaboración de su Informe Estado de la Justicia.

CUARTA: Aporte de recursos institucionales.

1. Aporte del Tribunal:
 - a) Recopilación de datos y materiales que se puedan obtener del Centro de Documentación del IFED, la Secretaría General y la Presidencia del Tribunal.
 - b) Información pertinente del Departamento de Registro de Partidos Políticos, IFED y otras instancias dentro del Tribunal referidas a las investigaciones acordadas.
 - c) Revisión de los borradores de las investigaciones y retroalimentación en el proceso



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES -PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA ELECTORAL

de investigación.

d) Acompañamiento y asesoría temática al equipo de investigación para el desarrollo del estudio.

2. Aporte del CONARE a través del Programa Estado de la Nación:

- a) Diseño de investigaciones y abordaje metodológico.
- b) Conformación del equipo de investigación y desarrollo de la investigación.
- c) Redacción de documentos y la presentación de estos para el trabajo de las Magistraturas del Tribunal y otras dependencias como el IFED, así como elaboración del insumo base para el Informe Estado de la Justicia.
- d) Asistencia y asesoría en temas referidos a bases de datos.

QUINTA: Coordinación y enlace técnico. Ambas partes acuerdan establecer la Coordinación y el enlace técnico del proyecto de investigación, sin perjuicio de que en el transcurso de la investigación esta lista pueda variar, bajo responsabilidad del Estado de la Nación y previa aprobación del Tribunal:

Coordinación del Tribunal	Responsabilidades	Coordinación del Programa Estado de la Nación	Responsabilidades
Eugenia María Zamora Chavarría, la cual podrá delegar en la Jefatura del Despacho de la Presidencia el TSE	Coordinadora general. Encargada de facilitar la estrategia de colaboración conjunta y acceso a la información para el desarrollo de la investigación.	Evelyn Villarreal Fernández	Coordinadora general de la investigación. Encargada de la ejecución del proceso de investigación, revisión metodológica y análisis de datos.

SEXTA: Actividades académicas. Sin perjuicio de lo aquí pactado, la Presidencia del Tribunal y el Programa Estado de la Nación se comprometen a colaborar mutuamente en las actividades de reflexión y discusión que puedan utilizar como insumo para la investigación realizada.



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES -PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA ELECTORAL

SÉTIMA: Cronograma de ejecución.

- Noviembre 2023: Entrega de diseño metodológico e inicio de la investigación.
- Enero 2024: Entrega del primer avance de la investigación.
- Marzo 2024: Entrega del segundo avance de la investigación.
- Abril 2024: Entrega de informe final del proyecto.

OCTAVA: Derechos. El Programa Estado de la Nación podrá utilizar los resultados de las investigaciones como insumo para la elaboración del Informe Estado de la Justicia, mientras que el Tribunal podrá publicarlos en su Revista de Derecho Electoral, con indicación de esta colaboración interinstitucional y reconocimiento del aporte intelectual correspondiente. En caso de cualquier otra reproducción parcial o total de los estudios, se deberá citar dicha colaboración y, si así lo solicitaren las partes, incorporar los logos de ambas instituciones.

Todos los datos, documentos e información generados en la ejecución de este convenio específico, sean intelectuales o de otra índole, producidos por cualquier medio escrito, electrónico, video o de cualquier otra índole, hayan sido publicados o no, están protegidos por la Ley de Derechos de Autor y Documentos Conexos.

NOVENA: Reconocimiento de costos operativos. El Tribunal aportará tres millones de colones con cero céntimos (₡3.000.000.00) para cubrir el costo operativo de las investigaciones, monto que será recibido y administrado por el CONARE-Programa Estado de la Nación, el cual será responsable de su ejecución, seguimiento y de la coordinación de las investigaciones, así como de su entrega a satisfacción al Tribunal. El aporte será facilitado en dos tractos, el primero en enero de 2024 con la remisión del informe de borrador, y el segundo tracto en marzo de 2024 contra entrega del documento final de investigación y el informe final del proyecto. Para cumplir con lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Tribunal se encargará de realizar la previsión presupuestaria correspondiente, pues estos rubros se encuentran sujetos a la aprobación del presupuesto del Tribunal por parte de la Asamblea Legislativa.

Para todos los efectos se entiende y se acepta que la suscripción de este convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre los funcionarios de CONARE y el Tribunal. Ninguna



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES -PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA ELECTORAL

persona del Programa Estado de la Nación del CONARE o del Tribunal podrá manifestar posiciones u opiniones públicas a nombre de la otra institución.

DÉCIMA: Plazo. El plazo del presente convenio específico será de 7 meses, a partir de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: Coordinación interinstitucional y órganos fiscalizadores. Por parte del CONARE, el director del Programa Estado de la Nación será el encargado de coordinar esta colaboración, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos en su condición de órgano fiscalizador del presente convenio. Por parte del Tribunal el encargado de esas funciones será la jefatura de Despacho de la Presidencia, o quienes los sustituyan temporal o definitivamente.

DÉCIMA SEGUNDA: Coordinación con terceros. Ambas partes manifiestan su más amplia voluntad de coordinar esfuerzos con otras instituciones, entidades o agencias de cooperación que manifiesten su voluntad de apoyar las acciones descritas.

Los deberes y derechos que emanan del presente convenio específico son intransferibles por parte del Tribunal y el Programa Estado de la Nación a terceros y terminan hasta que se logren los resultados convenidos.

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones. El presente convenio específico podrá ser modificado mediante la firma de una adenda suscrita entre ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: Resolución de conflictos. Cualquier divergencia o desacuerdo entre las partes que ocurriere en la ejecución de este convenio específico, será resuelto a través de negociaciones bilaterales al más alto nivel.

DÉCIMA QUINTA: Estimación. El convenio, por su naturaleza, es de cuantía inestimable.

DÉCIMA SEXTA: Notificaciones. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES -PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES DESDE LA PERSPECTIVA DE LA JUSTICIA ELECTORAL

comunicación se hará de forma escrita o digital al siguiente medio o lugar:

Al Tribunal: en el Despacho de la Presidencia, sede central, al costado oeste del Parque Nacional, o bien, al correo electrónico secretariatse@tse.go.cr y acambronero@tse.go.cr.

Al CONARE: en sus oficinas situadas en el Edificio Franklin Chang ubicado 1.3 kilómetros al Norte de la Embajada de los Estados Unidos de América en Pavas o bien, al correo electrónico: evillarreal@estadonacion.or.cr.

En fe de lo anterior, que es de nuestra aceptación, cada una de las partes firman el presente documento a la hora y fecha en que acreditan los correspondientes certificados de firma digitales.

Firmado digitalmente por
EUGENIA MARIA ZAMORA CHAVARRIA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.01 14:53:23 -06'00'

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta
Tribunal Supremo de Elecciones

EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-02-0359-0081
Fecha declarada: 16/11/2023 03:56:31 PM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.

Emmanuel González Alvarado
Presidente
Consejo Nacional de Rectores

El Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones y la Asesoría Legal del Consejo Nacional de Rectores, por encontrarlo ajustado a derecho, otorgan el visto bueno al presente convenio a la hora y fecha que acreditan los correspondientes certificados de firma digital.

Firmado digitalmente por
RONNY ALEXANDER JIMENEZ PADILLA (FIRMA)
Fecha: 2023.11.01 19:38:45 -06'00'

Ronny Jiménez Padilla
Jefe a. i. del Departamento Legal
Tribunal Supremo de Elecciones

GASTON BAUDRIT RUIZ (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01-0599-0078
Fecha declarada: 13/11/2023 03:26:39 PM
Razón: Firma Convenio TSE-CNR-PEN
Lugar: San José, CR. Contacto: gbaudrit@conare.ac.cr

Gastón Baudrit Ruiz
Director Asesoría Legal
Consejo Nacional de Rectores

**Marco de cooperación para el funcionamiento del
Programa Estado de la Nación con la Defensoría de los
Habitantes de la República**

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL
PROGRAMA ESTADO DE LA NACION

Nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico con Maestría en Ciencias, vecino de Cartago, cédula de identidad número tres guión ciento noventa y dos guión trescientos nueve, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Rectores, en adelante CONARE, y José Manuel Echandi Meza, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Moravia, cédula de identidad número uno guión seiscientos veinticuatro guión setecientos treinta y cuatro, en su carácter de Defensor de los Habitantes, en adelante Defensoría,

CONSIDERANDO:

- a. El compromiso de la Educación Superior Pública costarricense con el desarrollo de la nación y con el bienestar general de la sociedad.
- b. La necesidad de contar con los medios que permitan el mayor acercamiento posible al conocimiento de la evolución de los factores que representan la condición o calidad de vida del costarricense, entre ellos la fundación y ejecución continuada de programas de formación e información.
- c. Los aportes del Proyecto Estado de la Nación al conocimiento del desarrollo humano sostenible, en Costa Rica y la región centroamericana, y al señalamiento de los desafíos nacionales de manera amplia y veraz, en forma continua y legítima, como esfuerzo conjunto del CONARE y la Defensoría, en el pasado junto al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco del convenio COS/94/003 (1994-1999), el cual figura como antecedente del presente convenio.
- d. Que el Estado de la Nación contiene una visión integral del desarrollo nacional cuyo gestor es el Estado costarricense como ejecutor de planes, programas políticas y obras de naturaleza pública. En definitiva el programa Estado de la Nación se convierte en una instancia para valorar el impacto de las políticas públicas en el desarrollo nacional, lo anterior asociado ineludiblemente al uso de los recursos públicos asignados para ello.
- e. El interés mostrado por el CONARE en propiciar y coordinar esfuerzos universitarios con el fin de que se cuente con la información y estudios requeridos para el seguimiento del desarrollo nacional, incluida el de la fundación del Estado de la Nación.
- f. El CONARE ha venido impulsando la realización de estudios y la elaboración y mantenimiento de sistemas de información que sirvan de referencia para su

propio quehacer y el de las tareas de desarrollo y de toma de decisiones de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal y de aquellas instituciones públicas que apoyen este tipo de actividades. Que es parte sustancial del CONARE la orientación y la dirección del Plan Nacional de educación superior, siendo indispensable la valoración del desarrollo humano y de las políticas públicas y su impacto para orientar adecuadamente la formación de la sociedad costarricense.

- g. La atribución general de El Defensor de los Habitantes de la República es la defensa de los intereses y derechos de la población. En su calidad de defensor de los derechos humanos, de canalizador de los reclamos de la población y de protector de los intereses comunitarios, tiene obligaciones de velar que el funcionamiento del sector público se ajuste a la moral, la justicia, las normas y principios del derecho, así como de promocionar y divulgar esos intereses y derechos.
- h. Que la Defensoría de los Habitantes tendrá en esta cooperación un punto de apoyo para la clarificación y defensa de los intereses y derechos de los habitantes, tan urgente para su quehacer.
- i. Concluida la participación de PNUD a partir del año 2003 en el convenio COS/94/003, la Defensoría y el CONARE han acordado la continuación de las tareas emprendidas con el Proyecto, ahora como Programa Estado de la Nación.
- j. La importancia que tiene el conocimiento generalizado entre la población costarricense de la evolución de su calidad de vida y del cumplimiento de las metas de desarrollo humano a las que el país se ha comprometido, como elementos de una participación ciudadana responsable e informada para la petición y rendición de cuentas.
- k. La trascendencia de la consideración del desarrollo humano en la formación de una cultura solidaria, en el fortalecimiento de la sociedad civil y en la creación de condiciones para la concertación y el desarrollo de la democracia.
- l. El arraigo de que goza el Informe sobre el Estado de la Nación y la importancia que su imparcialidad tiene para orientar la opinión nacional y las decisiones administrativas, hacen necesario dejar explícito en la normativa del Convenio los mecanismos que han sido fundamento de su independencia, imparcialidad y la neutralidad política del Estado de la Nación, sus informes y otros productos.
- m. La conveniencia de suscribir el presente convenio el Consejo Nacional de Rectores y la Defensoría de los Habitantes de la República como marco formal de la cooperación entre éstos órganos para la realización de acciones de promoción del desarrollo humano, la generación de información necesaria en el cumplimiento de las atribuciones asignadas a éstos, así como coadyuvar con la valoración del impacto generado por el Estado costarricense en su carácter de gestor del desarrollo nacional.

ACUERDAN:

I. MARCO LEGAL

El presente convenio tiene fundamento en las disposiciones Constitucionales, leyes, decretos y convenios referentes a la Educación Superior Pública Estatal, la Ley # 6162 que otorga personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores, la Ley del Defensor de los Habitantes de la República, así como las demás disposiciones, directrices, normas y prácticas que apliquen para el caso.

II. AMBITO, OBJETIVOS Y FINALIDADES

El propósito del presente convenio de cooperación lo constituye el establecimiento formal de un esquema de cooperación entre el CONARE y la Defensoría para **apoyar** el desarrollo de programas, proyectos y actividades que se orienten, en primera instancia, hacia la precisión metodológica, la medición imparcial y objetiva del desempeño nacional, la capacitación de sectores de la sociedad civil, como cursos, talleres y seminarios, con el fin de mejorar la calidad de su participación en la deliberación de los asuntos públicos con base en información imparcial y objetiva sobre el desarrollo humano y la divulgación de resultados en desarrollo humano sostenible a la ciudadanía en general, ejecutados por medio del CONARE utilizando el Programa Estado de la Nación.

Como parte del presente convenio y de sus atribuciones legales las partes signatarias acuerdan desarrollar las siguientes funciones específicas:

- a. Apoyar la acción del Estado mediante la valoración del impacto de las políticas públicas en el desarrollo nacional, con lo cual el uso de los recursos públicos adquiere una importancia primordial.
- b. Dar apoyo financiero al Programa mediante los aportes presupuestados y debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa y la Contraloría General de la República, según corresponda.
- c. Participar en la dirección y el planeamiento estratégico del programa, así como velar porque éste cumpla adecuadamente con sus objetivos.
- d. Velar porque el contenido de los informes elaborados en el Programa responda con los objetivos definidos por las instancias directoras del mismo.
- e. Velar porque se desarrollen adecuados mecanismos de consulta y participación de los diferentes sectores sociales y gubernamentales respecto de la orientación del programa y sus informes.
- f. El CONARE procurará incorporar en los contenidos del Plan Nacional de Educación Superior todas aquellas exigencias que el sector educativo tenga que afrontar para formar a la sociedad costarricense, a partir de los hallazgos y análisis que se desprendan del Programa.
- g. La Contraloría General de la República procurará incorporar en sus planes de fiscalización los proyectos que respondan a las principales problemáticas y/o

tendencias que en el manejo de los recursos públicos se presenten y que se evidencien con ocasión del contenido del Programa. De igual forma procurará priorizar sus acciones con la ayuda de los informes como insumo para su fiscalización.

Objetivos del Programa Estado de La Nación

El objetivo inmediato del Programa Estado de la Nación es establecer un sistema de seguimiento del estado de la Nación, mediante la selección, medición y evaluación del desempeño nacional de un conjunto pertinente y suficiente de componentes de Desarrollo Humano Sostenible. Estos componentes cubren los alcances económicos, políticos, ambientales y sociales del desarrollo.

Para efectos operativos, en el marco de este convenio, se podrán apoyar acciones, proyectos y programas para la promoción del Desarrollo Humano Sostenible en al menos los siguientes ámbitos de cooperación:

1. De la discusión teórica y técnica sobre el Desarrollo Humano y de los indicadores asociados a la medición de los distintos aspectos, así como la realización de investigaciones sobre el tema, la construcción de estos índices para el país y la correspondiente difusión de resultados y conclusiones.
2. De la evaluación del cumplimiento de los compromisos nacionales referidos a metas de desarrollo humano.
3. Otros ámbitos que surgieran del desarrollo de la cooperación.

III. MODO DE OPERACION

1. Las instancias firmantes de este convenio utilizarán los medios que les otorga el Ordenamiento Jurídico para la adecuada disposición de los recursos financieros aportados y el cumplimiento de la finalidad del presente convenio.
2. Para la utilización de los recursos el CONARE creará un nuevo programa presupuestario que se denominará Estado de la Nación.
3. El programa estará ubicado en CONARE, quien se encargará de la administración del programa y de los recursos humanos, materiales y financieros que se destinen para su ejecución, en el marco de sus propios mecanismos de operación.

IV. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

De acuerdo con el espíritu de este Convenio y su normativa, las responsabilidades de las partes involucradas serán las que se estipulan en las siguientes disposiciones:

A. REVISION ANUAL

Al menos una vez al año, las partes firmantes de este convenio, realizarán una evaluación para determinar el progreso del Programa. Sobre la base de un informe anual, o de un informe requerido para la ocasión por cualquiera de las partes

integrantes de este convenio, esta reunión adoptará decisiones sobre las recomendaciones encaminadas a mejorar el diseño y la realización del Programa, con el fin de alcanzar los resultados esperados. Esta reunión será convocada por el Presidente de CONARE. Participarán en esta evaluación los miembros del Consejo Directivo del Programa, así como **diferentes instancias públicas** y sectores de la sociedad civil organizada y otros invitados, todos según la consideración del Consejo Directivo.

La ejecución de la evaluación se realizará mediante una sesión convocada especialmente para ese fin. En la agenda deben figurar, al menos, los siguientes temas: seguimiento de la evaluación anterior, informe anual del programa (conteniendo un análisis de pertinencia, potencial y logro efectivo de resultados; cuestiones y problemas en el diseño y realización, conclusiones y recomendaciones), decisiones recomendadas, plan de trabajo y, de ser necesario, una recomendación concreta sobre si se necesita una evaluación en profundidad sobre un asunto y las justificaciones de tal recomendación.

B. DE LAS INSTANCIAS DE ORIENTACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA

Para el adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio el CONARE deberá crear y definir las atribuciones de las instancias de control y ejecución que se requieran de conformidad con los lineamientos que al respecto se establecen en el presente convenio marco. Dichas instancias de control y ejecución serán:

- 1) El Consejo Directivo;
- 2) El Consejo Consultivo;
- 3) El Coordinador del Programa

1. DEL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará integrado por:

- 1) El Presidente de CONARE o su representante.
- 2) El Defensor de los Habitantes de la República o su representante.

Este Consejo, constituirá la instancia de más alta jerarquía dentro del esquema de organización del Programa, así como la instancia ante la cual se elevan los planteamientos del Coordinador del mismo, quien asistirá con derecho a voz.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Formular el plan estratégico del Programa, así como discutir y aprobar los planes anuales del programa.
- b. Proponer al CONARE las políticas de nombramiento así como el perfil de requerimientos para el coordinador del programa.

- c. Aprobar las políticas de investigación y contratación de consultores para la operación del Programa y la generación de nuevas iniciativas. Por políticas de investigación se entiende la estrategia metodológica general con la caracterización de las principales actividades que regularmente forman parte del proceso de preparación del Informe sobre el Estado de la Nación u otros informes que el programa publique. Las políticas de investigación se regirán por el principio del pluralismo teórico y metodológico, por lo que se procurará que en el programa participen investigadores de diversas disciplinas y corrientes de pensamiento. Por política de contratación de consultores se entiende el establecimiento de los requisitos generales para la contratación de consultores **por parte del CONARE mediante recomendación expresa del Coordinador del Programa** en las diversas áreas que requiera éste.
- d. Aprobar las políticas presupuestarias **del programa**.
- e. Conocer de los informes de avance, e informe final del Programa, y ordenar las medidas que estime conveniente.
- f. Participar una vez por año en la evaluación para determinar el progreso del Programa sobre la base del informe anual y adoptar decisiones sobre las recomendaciones encaminadas a mejorar el diseño y la realización del Programa, a fin de alcanzar los resultados esperados.
- g. Procurar que en todo momento se cuente con los recursos necesarios para el funcionamiento del Programa, mientras éste se mantenga en ejecución.
- h. Ejercer una vigilancia permanente del Programa.
- i. Identificar áreas de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales en el marco de los propósitos y ámbitos definidos en este convenio.
- j. Modificar la composición del Consejo Consultivo, con base en el inventario de los agentes sociales del país que han demostrado su interés y compromiso de participar en el Programa Estado de la Nación y la trayectoria personal de los posibles participantes.
- k. Establecer los derechos y deberes de los integrantes del Consejo Consultivo, así como las normas que definan su funcionamiento.
- l. Por mayoría de sus miembros y previa solicitud de revisión ante el Consejo Consultivo, podrá modificar apreciaciones o incluir un punto de vista en el Informe sobre el Estado de la Nación, u otros informes que publique el Programa, para preservar su imparcialidad y objetividad.
- m. Aprobar la incorporación de otras instituciones, nacionales o internacionales, como partes en el Programa. Para ello instruirá al Coordinador para que realice los trámites legales y administrativos correspondientes, **por medio del CONARE**.

2. DEL CONSEJO CONSULTIVO

Se creará un Consejo Consultivo que será la instancia a cargo de la conducción sustantiva del proceso de preparación del Informe sobre el Estado de la Nación y otros informes que publique el Programa. Por conducción sustantiva del Informe se entiende el que el Consejo establecerá el marco conceptual y las prioridades de investigación del Informe, ejercerá un control de calidad sobre los estudios que se realicen al amparo del Programa y revisará críticamente las versiones en borrador del Informe, incorporando las observaciones respectivas. Como órgano de conducción, sus propósitos serán afianzar la legitimidad social del Informe, garantizar su carácter independiente y no gubernamental, y velar porque su proceso de preparación asegure su imparcialidad, objetividad y rigurosidad académica.

El Consejo Consultivo es una instancia plural y pluralista, que procura llegar a consensos sobre las prioridades de investigación, fuentes de información consultadas y conclusiones mediante la precisión de las apreciaciones del Informe sobre el Estado u otros informes que publique el Programa. Empero cuando sobre alguna materia en particular ello no sea posible, se consignará la discrepancia de criterio en el Informe.

El Consejo Consultivo estará constituido de la siguiente forma:

1. Personas seleccionadas por el Consejo Directivo. Estas personas participan a título personal, de manera voluntaria y por invitación. Pueden ser de los diferentes sectores público y privado del país.
2. Representantes de las partes signatarias del presente convenio.

El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Validar y enriquecer con sus comentarios, observaciones y recomendaciones el marco conceptual del Informe, los componentes, variables e indicadores a considerar, así como los alcances y enfoques de los estudios sobre los temas del informe, además de seleccionar el tema especial de los Informes.
- b) Solicitar la inclusión de temas en la agenda de investigación aún en etapas avanzadas del proceso de preparación del Informe.
- c) Auspiciar, junto con las instituciones participantes y el programa, consultas más amplias para fomentar la incorporación efectiva y cada vez más amplia de la sociedad en el Programa.
- d) Facilitar el establecimiento y desarrollo de redes de información y comunicación que aporten material y datos relevantes para la evaluación del desempeño nacional.
- e) Revisar la consistencia del borrador final del Informe sobre el Estado de la Nación u otros informes que publique el Programa con los comentarios, observaciones y recomendaciones formuladas por el Consejo Consultivo en las etapas previas de

preparación, todo dentro del plazo acordado para tal fin en la programación anual de trabajo.

- f) Pronunciarse sobre las solicitudes de revisión de contenidos del informe que el Consejo Directivo, por mayoría calificada de sus miembros, le someta.
- g) Ser informado de otras áreas de actividad del Programa y de la marcha del Programa en general.
- h) Generar observaciones, sugerencias y prestar colaboración en cualquier actividad del Programa.

3. DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA

- a. El Coordinador del Programa será el funcionario responsable de la correcta ejecución del programa y del cumplimiento de los objetivos de este. Deberá conducir la ejecución del Programa en un marco de estrecha coordinación con las entidades participantes.
- b. El Coordinador formará parte del personal de CONARE y en su carácter de responsable directo de la ejecución del programa, identificará, preparará los términos de referencia, supervisará y evaluará el desempeño de cada uno de los miembros del personal técnico y administrativo asignado al mismo.
- c. Llevará un registro detallado y actualizado de las observaciones del Consejo Consultivo en el proceso de preparación del Informe sobre el Estado de la Nación u otros informes que el Programa publique, y lo distribuirá al Consejo Consultivo.
- d. El Coordinador rendirá ante el Consejo Directivo, informes mensuales y trimestrales específicos y consolidados de avance, en cuanto al desarrollo del Programa, incluyendo el cumplimiento de los objetivos y, en general, los informes que la normativa del presente convenio establece, tanto para el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo y la Revisión Anual. Asimismo, le corresponderá al coordinador la difusión de los informes que se emitan.
- e. Dentro de sus funciones, al Coordinador le corresponderá velar por el cumplimiento y por la calidad de los resultados del equipo central y de los consultores; atenderá el adecuado cumplimiento del cronograma de trabajo y todas aquellas acciones que se consideren necesarias para el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se pongan a su disposición para el buen desempeño del Programa, y el cumplimiento de sus objetivos.

V. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Para el logro de los objetivos del Programa Estado de la Nación, las partes firmantes se comprometen a realizar aportes financieros que serán definidos anualmente. El aporte de las partes signatarias del presente convenio está condicionado a la aprobación de sus respectivos presupuestos y al cumplimiento de las directrices y políticas fiscales establecidas por los órganos rectores en esta materia, lo cual no

modifica y/o varía la participación de las partes en el Programa, según se establece en el presente convenio.

Las partes signatarias convienen en que las actividades a impulsarse al amparo de este convenio, serán financiados con las aportaciones respectivas en cada caso, sin perjuicio del apoyo financiero de terceros.

En los años de ejecución del programa como tal, el CONARE por medio del Coordinador del Programa remitirá a la Contraloría General de la República los convenios derivados del presente Convenio Marco de Cooperación, para su correspondiente aprobación. Cuando corresponda, las certificaciones de los recursos de instituciones nacionales comprometidos se adjuntarán a los convenios.

VI. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización del uso de los recursos asignados a la ejecución de las actividades y programas que se deriven del presente convenio, será realizada por la Auditoría del CONARE, de acuerdo a las prácticas usuales de este organismo. El Coordinador del Programa proporcionará mensualmente una copia de los contratos y de las solicitudes de pago directo, con la respectiva justificación y documentación a la Auditoría del CONARE, sin perjuicio de las obligaciones que tienen las otras partes signatarias de este convenio para fiscalizar la correcta disposición de las transferencias que se hagan al Programa.

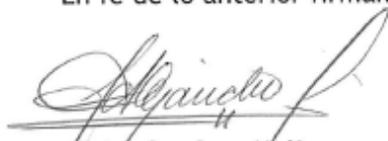
VII. VIGENCIA DEL CONVENIO

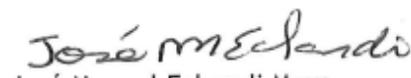
El presente convenio tendrá vigencia por tres años a partir de su firma. Se prorrogará por periodos de tres años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de separarse del convenio.

VIII. CONSIDERACIONES ESPECIALES

- a- Todos los activos, desarrollos informáticos, derechos de autor y publicaciones que procedan de la ejecución anterior del proyecto COS/94/003, así como los adquiridos con los fondos del presente convenio, serán propiedad del CONARE.
- b- Se realizarán los acuerdos necesarios con las instituciones generadoras de información oficial para la producción y entrega oportuna de indicadores, entre ellas, el Ministerio de Planificación y Política Económica, la Contraloría General de la República, el Banco Central de Costa Rica y Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día 2 de febrero del 2003.


Alejandro Cruz Molina
PRESIDENTE DE CONARE


José Manuel Echandi Meza
DEFENSOR DE LOS HABITANTES

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO
PARA EL PROGRAMA ESTADO DE LA NACION**

Nosotros, Alejandro Cruz Molina, mayor, casado, Ingeniero Químico, vecino de Cartago, cédula de identidad número tres guión ciento noventa y dos guión trescientos nueve, en su condición de Presidente del Consejo Nacional de Rectores, en adelante CONARE, y José Manuel Echandi Meza, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de Moravia, cédula de identidad número uno guión seiscientos veinticuatro guión setecientos treinta y cuatro, en su carácter de Defensor de los Habitantes, en adelante Defensoría.

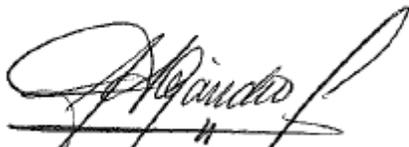
CONSIDERANDO:

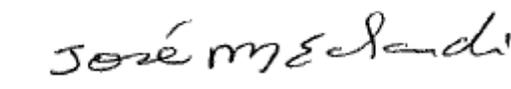
- a. Los términos del convenio marco de cooperación para el funcionamiento del Programa Estado de la Nación suscrito entre el CONARE y la Defensoría el 2 de febrero del 2003.

SE ACUERDA:

- a. La Defensoría asignará para la ejecución del Programa Estado de la Nación el equivalente en colones de US\$10.000 (diez mil dólares) anuales, los cuales transferirá al CONARE como aporte en efectivo para apoyar la preparación, publicación y difusión anual del Informe Estado de la Nación.
- b. Los aportes financieros de la Defensoría estarán condicionados a la aprobación de sus respectivos presupuestos y al cumplimiento de las directrices y políticas fiscales establecidas por los órganos rectores en esta materia, lo cual no modifica y/o varía su participación en el Programa.
- c. La Defensoría remitirá a la Contraloría General de la República los presupuestos, este convenio y los posteriores addendum para su respectiva aprobación.
- d. El presente convenio tendrá vigencia por tres años a partir de su firma. Se prorrogará por periodos de tres años si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de suspenderlo.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, el día 5 de mayo del 2003.


Alejandro Cruz Molina
PRESIDENTE DE CONARE


José Manuel Echandi Meza
DEFENSOR DE LOS

**Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los
Estados Unidos para el Desarrollo Institucional (USAID) y
el Consejo Nacional de Rectores**

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
entre la
AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL
(USAID)
y el
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Este Memorando de Entendimiento refleja los entendimientos de la Oficina de los Estados Unidos de Asistencia para Desastres en el Extranjero, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (en adelante denominada OFDA por sus siglas en inglés) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ("Las Participantes").

Teniendo en cuenta que:

1. OFDA se dedica a la preparación, prevención, análisis, evaluación y mitigación de desastres naturales; a actividades de apoyo relacionadas con la gestión de riesgos, tales como talleres, seminarios y programas de capacitación; y para investigar proyectos destinados a analizar la vulnerabilidad de comunidades susceptibles a los riesgos derivados de peligros naturales y artificiales.
2. OFDA interactúa frecuentemente con universidades en los Estados Unidos y América Latina.
3. Desde 1983, OFDA ha mantenido una relación basada en el apoyo mutuo y la colaboración académica con institutos de investigación científica de las Instituciones de Educación Superior de las Universidades Públicas de Costa Rica.
4. El CONARE fue creado e integrado por la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal de Distancia y la Universidad Técnica Nacional; y es la entidad a cargo de coordinar la educación superior costarricense de las universidades públicas, con autonomía constitucional y amplia capacidad jurídica, dentro de cuyo propósito es establecer los cuerpos de coordinación, instrumentos y procedimientos necesarios para la integración de esfuerzos en las áreas de docencia, investigación y extensión de las universidades públicas de educación superior.
5. El Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT), creado por CONARE, es un espacio para el desarrollo interuniversitario e interinstitucional dedicado a apoyar programas en áreas de alto contenido científico-tecnológico, incluida la investigación y el desarrollo de proyectos académicos intercolegiales en el áreas de ingeniería de ciencia y materiales, biotecnología, nanotecnología, software y tecnologías de la información, gestión ambiental, detección remota y aérea; así como investigaciones de postgrado y capacitación.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la
AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL
(USAID) y el
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Las Participantes han llegado a los siguientes entendimientos:

PRIMERO: Este Memorando de Entendimiento busca establecer mecanismos efectivos para la colaboración entre OFDA y CENAT (a través de CONARE) en los campos tecnológicos relacionados con la prevención, el análisis, la evaluación y la respuesta a desastres. Las áreas específicas de colaboración potencial incluyen:

1. Geofísica
2. Ciencia e ingeniería de materiales
3. Ingeniería sísmo resistente
4. Zonificación, planificación y desarrollo urbano
5. Gestión y evaluación de desastres
6. Gestión de riesgos en las áreas de salud y del ambiente
7. Tecnologías meteorológicas
8. Modelos de simulación

SEGUNDO: Las Participantes pretenden explorar la colaboración en actividades tales como seminarios nacionales e internacionales, talleres de capacitación, docencia e investigación de posgrado, actividades de transferencia de tecnología, talleres con expertos internacionales e intercambio de materiales bibliográficos, editoriales y audiovisuales. Las Participantes tienen la intención de explorar proyectos en los que puedan participar diversas universidades e instituciones de América del Norte y del Sur. CONARE también tiene la intención, en la medida de sus posibilidades, de fortalecer la coordinación entre las entidades académicas involucradas en la ejecución de proyectos específicos.

TERCERO: Se anticipa que CONARE propondrá actividades a OFDA sobre una base anual. Cada propuesta debe incluir la siguiente información sobre la actividad esperada:

- Objetivos
- Cronograma
- Lugar de ejecución
- Responsabilidades de cada uno de Las Participantes
- Recursos necesarios y mecanismo de financiación
- Obligaciones específicas de las instituciones participantes
- Mecanismos de evaluación de desempeño que se aplicarán

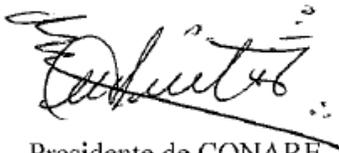
CUARTO: Este Memorando de Entendimiento no representa ninguna transferencia de derechos de propiedad intelectual entre Las Participantes. El personal provisto por cada uno de ellos para cualquier actividad conjunta debe ser entendido como asociado exclusivamente con el Participante que lo emplea, y el Participante debe asumir responsabilidad separada y exclusiva por este concepto. En ningún caso se debe considerar al otro participante como un empleador solidario, *de facto* y sustituto.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la
AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL
(USAID) y el
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

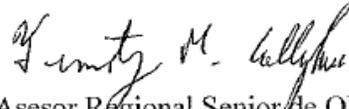
QUINTO: CONARE tiene la intención de proporcionar el espacio físico a OFDA dentro del edificio del Dr. Franklin Chang Díaz, para que pueda cumplir su propósito y asistir simultáneamente a la ejecución de proyectos interuniversitarios que se desarrollan. Las Participantes han suscrito por separado un contrato, bajo el cual OFDA, sujeto a la disponibilidad de sus fondos, tiene la intención de dar una contribución anual equivalente a cien mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América, suma en la que se estima este Memorando de Entendimiento. Dicha contribución está destinada a ser asignada a la atención de los gastos operativos y de apoyo al financiamiento de los proyectos ejecutados por el CENAT, de conformidad con los términos indicados en el artículo 3 de la Ley 7806 de 25 de mayo de 2008.

SEXTO: El presente Memorando de Entendimiento (a) está destinado a ser operativo a partir de la firma de Las Participantes, (b) puede ser revisado o modificado con el consentimiento por escrito de Las Participantes, y (c) puede ser discontinuado por consentimiento por escrito de cualquiera de los de Las Participantes, con previa notificación por escrito al otro participante 30 días antes de la fecha prevista de la terminación.

SÉPTIMO: Este Memorando de Entendimiento no vincula en forma ejecutoria a las Participantes en sus derechos y obligaciones. Nada en este Memorando de entendimiento constituye un compromiso u obligación de fondos por parte de ninguna de Las Participantes. Todas las actividades a las que se hace referencia en este Memorando de Entendimiento están sujetas a la disponibilidad de fondos.



Presidente de CONARE
Consejo Nacional de Rectores



Asesor Regional Senior de OFDA
para América Latina y el Caribe

**LEY N°7806 Autorización para traspasar un inmueble al
Centro Nacional de Alta Tecnología y denominarlo Dr.
Franklin Chang Díaz**

LEY N° 7806 DEL 25/05/1998

**AUTORIZACIÓN PARA TRASPASAR UN INMUEBLE AL CENTRO
NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA Y DENOMINARLO
DR. FRANKLIN CHANG DÍAZ**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA
DE COSTA RICA DECRETA:

Artículo 1—Autorízase el traspaso libre de gravámenes y anotaciones del inmueble propiedad del Ministerio de la Presidencia inscrito en el Registro Público en el folio real matrícula N° 322947000 del partido de San José distrito 90 Pavas cantón 1 San José a favor del Consejo Nacional de Rectores. La escritura de traspaso se otorgará ante la Notaría del Estado y estará exenta del pago de toda clase de impuestos nacionales y municipales timbres especies fiscales derechos de inscripción y honorarios profesionales.

Artículo 2 —El inmueble deberá utilizarse para instalar el Consejo Nacional de Rectores y sus oficinas conexas el Centro Nacional de Alta Tecnología y la Fundación Centro de Alta Tecnología será destinado exclusivamente a cumplir los fines de cada una de estas instituciones al desarrollo de actividades universitarias de docencia investigación y extensión relacionadas y a la difusión general de la ciencia la tecnología las artes y la cultura.

Artículo 3—El Estado y sus instituciones quedan autorizados para traspasar recursos al Centro Nacional de Alta Tecnología de cuya administración y manejo será responsable la Fundación Centro Alta Tecnología cédula jurídica N° 3 006 213777 Los fondos públicos que la Fundación administre en virtud de esta ley se mantendrán bajo la supervisión de la Contraloría General de la Republica

Artículo 4—Denominase Dr. Franklin Chang Díaz el edificio que es la sede del Centro Nacional de Alta Tecnología.
Rige a partir de su publicación.

Comunicase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa —San José a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Luis Fishman Zonzinski Presidente —Manuel Ant. Bolanos Salas Primer Secretario
—Irene Urpí Pacheco Segunda Secretaria.
Dado en la Presidencia de la Republica —San José a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Ejecútese y publíquese

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHÉ VERRIA. —Los Ministros de la Presidencia Roberto Tovar Faja y de Gobernación y Policía J. R. Lizano S.—1 .vez.—C-4500.— (34033).

**Convenio para la ejecución de proyectos del Consejo
Nacional de Rectores por medio de la Fundación Centro
Nacional de Alta Tecnología**

**CONVENIO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
POR MEDIO DE LA
FUNDACIÓN CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA**

Conste que nosotros **Luis Paulino Méndez Badilla**, portador de la cédula de identidad número uno cero cuatrocientos noventa y nueve cero cero ochenta, costarricense, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, Ingeniero en Electrónica y Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica.; como Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**, cédula jurídica número cuatro guion cero cero siete guion cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, en adelante denominado "**CONARE**", y **Carlos Araya Leandro**, Doctor en Economía, Gestión y Control de Entidades y Políticas Públicas, cédula de identidad número tres – cero trescientos cinco- cero novecientos cuarenta y ocho, casado, vecino de Turrialba, y Rector de la Universidad de Costa Rica, como Presidente de la **FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA**, cédula jurídica número tres guion cero seis guion doscientos trece mil setecientos setenta y siete, en adelante denominada "**FUNCENAT**", hemos convenido celebrar el presente Convenio para la Ejecución de Proyectos de los programas institucionales del CONARE por medio de la FUNCENAT, que se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Antecedentes y Naturaleza

El CONARE fue creado en ejercicio de la potestad organizativa y de gobierno que expresamente confiere a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal el artículo 84 de la Constitución Política, mediante convenio interinstitucional, suscrito el 4 de diciembre de 1974.

Las instituciones de educación superior universitaria estatal que conforman el CONARE ejercen -de manera coordinada y voluntaria- sus potestades de organización y gobierno que fueron elevadas a rango constitucional de la Constitución Política vigente, de manera plena e independiente del resto de las autoridades y poderes públicos del país.

Es ésta la razón por la que dichas instituciones no requieren de leyes ni de la participación de Ministerios de Estado, autoridades o poderes para constituir y autorizar el funcionamiento de sus órganos universitarios, dentro de los que están comprendidos todos los institutos, laboratorios u órganos especializados en cualesquiera de las áreas de investigación, docencia o de extensión, propias de su quehacer.

Al CONARE fue dada personalidad jurídica mediante la Ley número 6162 de 30 de noviembre de 1977, que ratificó su naturaleza y fines universitarios y su capacidad para realizar acciones sistémicas orientadas al ejercicio conjunto y coordinado de las actividades de docencia, investigación, vinculación y extensión propias de las instituciones de educación superior universitaria estatal, comprendidas dentro de su convenio constitutivo.

El ejercicio conjunto y coordinado de las potestades propias de las instituciones de educación superior universitaria estatal constituye la finalidad del convenio interinstitucional de coordinación mencionado, confiriéndole al CONARE potestades regulatorias en áreas sistémicas como: creación de instancias de coordinación interuniversitaria, nomenclatura de grados y títulos, reconocidos o equiparados, aprobación de carreras y programas universitarios, régimen del personal universitario, y otras áreas estratégicas de desarrollo interuniversitario.

Con fundamento en las atribuciones conferidas por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política y la ratificación de competencias contenida el artículo 3° inciso 3 de la Ley 6162 de 30 de noviembre de 1977 que reitera lo dispuesto en el inciso d) del artículo 3 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, el CONARE, mediante acuerdo tomado en el artículo 3° de la sesión 05-99, celebrada el 2 de marzo de 1999, crea el CENAT como un órgano de coordinación interuniversitaria para facilitar y promover el adecuado funcionamiento y el desarrollo sistémico de la educación superior universitaria en diversas áreas de la alta tecnología, ciencia, cultura y sociedad.

El CENAT es un órgano del CONARE, interuniversitario e interinstitucional dedicado al desarrollo de la investigación, la vinculación y extensión, así como el posgrado, todos en áreas de alto contenido científico - tecnológico. Sus actividades se desarrollan dentro de un marco de innovación tecnológica, en estrecha relación con las universidades estatales, otras instituciones públicas y los sectores empresariales, tomando en consideración las políticas estratégicas incorporadas en el Plan Nacional de Educación Superior. Fue creado con el objetivo general de ejecutar actividades de investigación que permitan proveer al país de la tecnología necesaria, pertinente y estratégica para un desarrollo competitivo de los diferentes sectores de la sociedad, en el ámbito económico, social y ambiental, mediante la innovación, desarrollo, capacitación y servicios en ciencia y tecnología.

Lo anterior también dentro del marco legal creado por la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169 de 26 de junio de 1990, cuyos artículos 93 y 94 establecen la autorización legal para la creación de mecanismos novedosos de vinculación entre las universidades y los sectores empresariales, con el apoyo de entes sin fines de lucro (fundaciones y empresas auxiliares), creadas bajo el ámbito de gobierno de estas instituciones para agilizar la ejecución y administración de proyectos de docencia, de investigación y de extensión universitarias. Con fundamento en este régimen legal, los rectores de las universidades integrantes del CONARE crearon conjuntamente con el CeNAT la Fundación Centro de Alta Tecnología (FUNCENAT). Esta fundación

atiende las especiales características del CENAT en los aspectos propios de su estructura, así como el régimen legal previsto por la Ley N°7169.

La Ley N° 7806 del 25 de mayo de 1998 estipula expresamente para la FUNCENAT el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT en su artículo 3° que dice:

“Artículo 3°- El Estado y sus instituciones quedan autorizados para traspasar recursos al Centro Nacional de Alta Tecnología, de cuya administración y manejo será responsable la Fundación Centro de Alta Tecnología, cédula jurídica N° 3-006-213777. Los fondos públicos que la Fundación administre en virtud de esta ley, se mantendrán bajo la supervisión de la Contraloría General de la República.”

FUNCENAT no sólo permite dar cumplimiento a los fines establecidos en la Ley de Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169, sino que por la Ley N° 7806 asume el cometido legítimo de ser un instrumento de rendición de cuentas, como entidad legalmente responsable de la administración y manejo de los recursos de los proyectos ejecutados por el CENAT.

SEGUNDA: Objetivo

Por medio del presente convenio se ejecuta e implementa lo dispuesto en la N° 7806 del 25 de mayo de 1998, que confiere a la FUNCENAT el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT, en aspectos de gestión física, gestión financiera, organizativos, logísticos, operativos, de control interno, rendición de cuentas, eficiencia en la administración de los recursos públicos y demás disposiciones que regulan la formalización, ejecución y liquidación de los proyectos y actividades de vinculación que desarrollen los programas institucionales del CONARE, procurando una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines comunes entre instituciones.

Quedan exceptuadas de estas regulaciones todas las actividades y proyectos que la FUNCENAT ejecute en su capacidad de Derecho Privado para la consecución de sus propios fondos, de conformidad con la Ley de Fundaciones vigente (Ley N°. 5338 del 28 de agosto de 1973). Estas actividades privadas podrá desarrollarlas en el edificio Dr. Franklin Chang Díaz por ser esta su sede legal, según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N°. 7806 del 25 de mayo de 1998.

TERCERA: Formalización de proyectos y actividades de vinculación

Los proyectos y actividades de vinculación que se ejecuten en virtud del presente convenio deberán contar con la aprobación de la Dirección del CeNAT y responder a la ejecución de los fines y planes vigentes. Esta aprobación comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos y su vinculación institucional
- b) Monto
- c) Resultados o productos esperados y su evaluación
- d) Presupuesto inicial y su desglose anual, en los casos que proceda
- e) Cronograma de ejecución
- f) Aportes institucionales del CONARE, si los hubiere.
- g) Aportes del proyecto al CeNAT como programa del CONARE.

La FUNCENAT será la encargada de proponer y gestionar los convenios o contratos requeridos para la ejecución del proyecto o actividad de vinculación, con la aprobación del Director del CeNAT. Este director debe velar por la coherencia de estos actos y contrataciones con los objetivos y políticas institucionales del CONARE en general y de la planificación de proyectos y actividades aprobados. Todo convenio suscrito por el CONARE deberá contar con el visto bueno de su Asesoría Legal.

Durante la ejecución de estas actividades y proyectos, corresponderá a la FUNCENAT la realización de todas las gestiones administrativas, financieras, físicas, organizativas, logísticas, operativas, de control interno, rendición de cuentas y de eficiencia en la administración de los recursos públicos, en acatamiento a las políticas, objetivos, lineamientos y demás normativa establecidos por el CONARE para el CeNAT que resulten necesarias para garantizar su adecuado desarrollo y cumplimiento de su cometido legal.

En todos los convenios y contratos que se suscriban en ejecución de este Convenio deberá quedar claramente identificada la o las unidades o programas académicamente responsables de su ejecución y la o las que serán las beneficiarias de los productos de su ejecución. Por esta razón, el representante del CONARE deberá comparecer como parte del acuerdo para aceptar dicha estipulación.

El responsable académico o técnico de cada proyecto que se ejecute por la FUNCENAT deberá emitir una evaluación ante la Dirección del CeNAT sobre los beneficios institucionales obtenidos, al concluirse éste o anualmente de ser éste de largo o mediano plazo.

CUARTA: Compromisos y deberes de FUNCENAT ante el CONARE para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación. (Competencias)

Para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación FUNCENAT asumirá ante el CONARE los siguientes compromisos y deberes:

- a) Gestionar y/o administrar con eficiencia y eficacia, los fondos externos originados por proyectos de vinculación externa que ejecute el CONARE y sus Programas institucionales, salvo los del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.
- b) Cumplir con los procedimientos solicitados por el CONARE para la asignación del presupuesto del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.
- c) Cumplir las Normas de control interno para los sujetos privados que administran fondos públicos respecto a control interno y su documentación, personal idóneo, protección de activos y registros, gestión de fondos públicos, comunicación e información.
- d) Aplicar a los fondos que transfiere el CONARE los procesos de Autoevaluación de Control Interno, Valoración de Riesgo y otras acciones en esta materia definidas por el CONARE para ello.
- e) Aplicar las normas internacionales de contabilidad vigentes para el manejo de su administración financiero-contable, manteniéndola al día con la mayor diligencia posible, bajo los controles más adecuados y confiables.
- f) Adoptar sistemas que permitan tener en tiempo real la situación financiero contable de cada proyecto o actividad ejecutada al momento en que las autoridades del CONARE así lo requieran.
- g) Mantener la contabilidad de proyectos en cuentas contables separadas y en una cuenta bancaria independiente los recursos en custodia.
- h) Recibir en custodia los bienes y recursos aportados por el sector privado, organismos internacionales y otras entidades públicas para administrarlos en la ejecución de los proyectos que financien a beneficio de los programas del CONARE.
- i) Administrar y ejecutar los fondos de cada proyecto o actividad de vinculación externa de conformidad con el presupuesto aprobado para cada una. Dicho presupuesto

cuando corresponda deberá incluir el aporte que por costos de administración y gestión correspondan a la FUNCENAT, según el porcentaje que haya determinado a esos efectos su Junta Administradora. Este porcentaje no podrá superar el 10% del monto de los ingresos reales de la ejecución del proyecto o de la actividad. Este porcentaje podrá ser revisado a fin de que responda a la atención de las necesidades operativas, según la situación patrimonial de la FUNCENAT. Lo anterior sin perjuicio de que se declaren exentos de este aporte los proyectos específicos que el CONARE así lo declare.

- j) Realizar una auditoría externa anual, y presentar los resultados de la misma al CONARE.
- k) Aplicar la eficiencia en la administración de los recursos públicos por medio de un uso eficaz y eficiente de los recursos públicos recibidos, la ejecución de los recursos, informes trimestrales de ejecución y liquidación anual del uso de los recursos.

QUINTA: Adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación

En materia de adquisición de bienes y servicios para la ejecución de proyectos y actividades de vinculación FUNCENAT estará sometida a las siguientes disposiciones:

- a) Los procedimientos de compra de bienes y contratación de servicios serán ejecutados según el presupuesto y cronograma de los proyectos y actividades de vinculación.
- b) La determinación de la necesidad y solicitud inicial de contratación deberá establecerla por escrito y ser aprobada por el Director del Laboratorio o área del CENAT correspondiente para cada proyecto o actividad.
- c) Todo proceso de contratación que sea realizada mediante la utilización de fondos públicos se ejecutará de conformidad con los principios constitucionales y legales que regulan la contratación administrativa.
- d) Los contratos que se ejecuten se mantendrán exclusivamente dentro del ámbito de la FUNCENAT, asumiendo ésta la administración de los riesgos inherentes, así como la plena responsabilidad legal que de ellos se deriven ante los contratistas y terceros.
- e) Durante la ejecución del proyecto o actividad, tomará todas las medidas que resulten pertinentes para garantizar la conformidad de los bienes y servicios a adquirir con

respecto a las especificaciones, objetivos y necesidades previstas para cada contratación, así como verificará el cumplimiento de las garantías ofrecidas o solicitadas en su caso.

- f) La liquidación y cierre de cada proyecto o actividad conllevará la cesión y traspaso gratuitos de los activos a favor del CONARE. Respecto a los fondos remanentes serán sometidos al CONARE para su asignación. Los productos de servicios resultantes de su ejecución quedarán en favor de la unidad o programa institucional encargado del proyecto.
- g) Los rendimientos financieros acumulados por los fondos de cada proyecto, deberán ser mantenidos a disposición de la Junta Administradora de FUNCENAT para que éste defina su aplicación.

SEXTA: Personal contratado en proyectos y actividades de vinculación

Toda persona que la FUNCENAT contrate como personal de apoyo para la realización de las actividades de vinculación externa, será considerada funcionario de FUNCENAT. La selección final será realizada por FUNCENAT contando para ello con la aprobación del Director del Laboratorio relacionado y de la Dirección del CeNAT. No se considerará al CONARE como patrono solidario ni sustituto de este personal en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia. La FUNCENAT regulará los aspectos relativos a riesgos propios de cada contratación a fin de exonerar al CONARE de toda responsabilidad administrativa, laboral y civil.

La FUNCENAT mantendrá una escala salarial asociada a diferentes puestos que permita tener razonable equidad en los salarios que se paguen en los diferentes proyectos o actividad, sin perjuicio de considerar contrataciones especiales que requieran una remuneración diferenciada.

Con el propósito de mantener el equilibrio presupuestario del proyecto, cuando el personal contratado por FUNCENAT requiera trasladarse dentro del país se les reconocerá por ese concepto sumas no mayores a las vigentes en la tabla de viáticos emitida por la Contraloría General de la República. El pago de viáticos al exterior se autorizará únicamente en aquellos casos que el propio proyecto o actividad así lo tenga programado y presupuestado. En tales casos la tabla de viáticos de la Contraloría General de la República se tendrá como referente máximo de los montos a pagar, según la escala que corresponda. Para su ejecución, deberá contar con la aprobación del Director del Laboratorio o del Director del CeNAT según corresponda.

SETIMA: Propiedad intelectual, derechos de autor y patentes

Las partes involucradas en actividades de vinculación deberán atenerse a los tratados internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa sobre propiedad intelectual, derechos de autor y patentes, así como a la legislación nacional vigente sobre esta materia y a la normativa interna vigente y a la que adopte el CONARE al respecto.

El CONARE mantendrá la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de las obras e invenciones que correspondan a las desarrolladas en proyectos y actividades de vinculación, comprometiéndose a tomar todas las acciones administrativas necesarias para su protección, registro, conservación y licenciamiento.

OCTAVA: Sobre el intercambio de la información y entrega de bienes

Las partes se comprometen a mantener una estrecha relación de reciprocidad en lo que respecta al intercambio oportuno de información de mutuo interés. Al efecto FUNCENAT deberá mantener sistemas de información y control compatibles con los aplicados en los sistemas contables y financieros del CONARE.

FUNCENAT se obliga también a trasladar de forma ágil y efectiva al CONARE todo tipo de bienes muebles e inmuebles adquiridos con los fondos provenientes de la ejecución de los proyectos y actividades de vinculación a fin de que sean debidamente integrados al patrimonio institucional y destinados al Programa institucional de origen del proyecto o actividad de vinculación. Este traslado de bienes muebles e inmuebles se realizará anualmente.

La FunCeNAT designará el o los colaboradores que funcionarán como su enlace ante el CONARE, quienes velarán por la adecuada ejecución del presente Convenio.

NOVENA: Sobre la Auditoría

La Auditoría Interna del CONARE, en razón de las competencias y obligaciones que le confiere la legislación nacional en materia de fiscalización de los fondos públicos, está facultada para la fiscalización de la información o procesos técnicos y/o administrativos relacionados con las actividades de vinculación externa, de los recursos provenientes del CONARE, o que sean parte de su patrimonio y actividades conforme a lo establecido en su Plan anual de trabajo con fundamento en criterios de independencia, en el momento en que se considere oportuno y según se lo permitan los recursos disponibles. Lo anterior

sin detrimento de su potestad para emitir advertencias sobre decisiones o acciones que la FUNCENAT vaya a ejecutar.

DECIMA: Uso de logos y marcas distintivas del CONARE

En virtud del presente convenio, el CONARE otorga en favor de la FunCeNAT licencia gratuita de uso por tiempo indefinido sobre todas sus denominaciones, emblemas, nombres, siglas, acrónimos, marcas, diseños y cualesquiera otros signos distintivos, de conformidad con las normas vigentes en el Libro de Marca del CONARE.

DECIMA PRIMERA: Vigencia y prórroga del convenio

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la aprobación interna realizada por el CONARE, y por la Junta Directiva de FUNCENAT. Se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes lo objeta un mes antes de la fecha de su vencimiento. Igualmente, este Convenio podrá ser renegociado antes del plazo de su vencimiento a solicitud de una de las partes.

DECIMA SEGUNDA: Resolución de controversias

Todas las controversias o diferencias que se deriven de la interpretación o ejecución del presente convenio, se procurarán resolver de mutuo acuerdo entre las instancias responsables de la coordinación general de la ejecución de este convenio. En el caso de diferencias sobre aspectos disponibles y de carácter patrimonial que no hayan podido ser resueltas por el mecanismo indicado en el párrafo anterior, las partes podrán acordar –como alternativa a la vía judicial– someter el asunto a un arbitraje de derecho, de conformidad con lo indicado en la Ley N°.7727. No podrá ser objeto de arbitraje lo relativo al ejercicio de las potestades públicas propias del CONARE.

DECIMA TERCERA: Sobre la cuantía:

La cuantía del presente Convenio es inestimable.

DECIMA CUARTA: Normativa complementaria

Ambas partes declaran que, para lo que corresponda, forman parte de este Convenio las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que haya aprobado o apruebe el

CONARE, durante la vigencia de este convenio, en relación con cualquier aspecto de la actividad de que se realice a través de la Fundación.

Se considera parte integral de este Convenio el Reglamento para el Traslado de fondos del Centro Nacional de Alta Tecnología del Consejo Nacional de Rectores, administrados por la Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología.

DECIMA QUINTA: Otros procesos de vinculación remunerada

Para la ejecución de otros procesos de vinculación remunerada que se realice por las diferentes unidades del CENAT se aplicará un modelo de administración de fondos en custodia semejante al descrito en el presente Convenio.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinte.



Luis Paulino Méndez Badilla
Presidente
Consejo Nacional de Rectores



Carlos Araya Leandro
Presidente en funciones
Fundación Centro de Alta Tecnología

**Reglamento para la ejecución de fondos del Centro
Nacional de Alta Tecnología del Consejo Nacional de
Rectores administrados por la Fundación Centro
Nacional de Alta Tecnología**

**REGLAMENTO PARA EL TRASLADO DE FONDOS DEL
CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES ADMINISTRADOS POR LA
FUNDACION CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA**

Artículo 1.- Objetivo de la normativa

El presente reglamento establece las disposiciones que regularán la ejecución y alcances del Convenio para la Ejecución de proyectos del Consejo Nacional de Rectores por medio de la Fundación Centro de Alta Tecnología, por el que se implementa lo dispuesto en la Ley N° 7806 del 25 de mayo de 1998, donde se estipula expresamente a la FUNCENAT como la entidad que mantendría el deber legal de administrar los recursos requeridos para la ejecución de los proyectos desarrollados por medio del CENAT.

Comprende las normas que regularán el proceso de planificación, obtención, asignación, uso, registro, control y evaluación de los recursos financieros públicos que se transfieran a la FUNCENAT en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998. Al efecto se procurará:

- a) Promover la integración de las funciones administrativas, jurídicas y financieras atendiendo a la naturaleza privada de la FunCeNAT en áreas de: presupuesto, tesorería, contabilidad, administración de bienes y contrataciones que faciliten el logro de los objetivos y metas del Programa CENAT con criterios de eficiencia, eficacia y economía.
- b) Desarrollar sistemas que faciliten la generación de información oportuna y confiable sobre el proceso económico financiero de los recursos transferidos para el CENAT, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión.
- c) Adoptar Manuales de Procedimiento que definan con claridad la participación y responsabilidades de los funcionarios y unidades que intervengan en el desarrollo coordinado e integrado de cada una de las fases que comprende el proceso de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación de las transferencias de recursos públicos autorizadas para la FUNCENAT por el artículo 3 de la Ley N°. 7806.
- d) Adoptar políticas y procedimientos de archivo que permitan mantener de manera actualizada y protegida, la documentación física y electrónica que sea generada en cada una de las etapas del proceso de administración financiera de los recursos

transferidos a la FUNCENAT, la cual estará disponible para usuarios internos y externos.

Artículo 2.- Principios que regularán el proceso presupuestario de los fondos del CENAT en la FUNCENAT

La FUNCENAT ejecutará el proceso presupuestario de los recursos del CENAT recibidos en administración considerando al menos los siguientes principios:

- a) **Integralidad:** Se considerarán todos los elementos sustantivos relacionados con el proceso de una manera armoniosa, oportuna y coordinada.
- b) **Divulgación:** El personal del CENAT y de la FUNCENAT deberán tener acceso a la información necesaria y oportuna de las fases del proceso presupuestario con el fin de hacerlos del conocimiento general y procurar el compromiso requerido para su desarrollo.
- c) **Participación:** Se propiciará la aplicación de mecanismos idóneos para considerar oportunamente las necesidades operativas del CENAT en las diferentes fases del proceso presupuestario.
- d) **Flexibilidad:** Las premisas que sustentan las diferentes fases del proceso presupuestario estarán en constante evaluación para adaptarlos a cambios internos y externos, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos y la misión institucionales.
- e) **Sostenibilidad y Planificación de mediano plazo:** En las fases del proceso presupuestario se deberán considerar aquellos proyectos cuyo plazo supere el período de formulación; a fin de adoptar las medidas que aseguren su financiamiento durante todo el periodo de su desarrollo.
- f) **Contratación Pública Administrativa:** se dará cumplimiento a los principios que establece la Ley de Contratación Administrativa, especialmente en sus artículos 4,5 y 6.

Artículo 3.- Planificación presupuestaria del CENAT

La Dirección del CENAT será la responsable de:

- a) Divulgar y propiciar el conocimiento de la misión, visión y políticas del CENAT, así como de sus servicios y productos finales y los requerimientos que los mismos demanden para el cumplimiento de las metas de gestión del Centro.
- b) Cumplir los requisitos y los procedimientos solicitados por el CONARE para la asignación del presupuesto del Centro Nacional de Alta Tecnología que asumirá

como cometido legal según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N°. 7806 de 25 de mayo de 1998.

- c) Generar y Coordinar la planificación operativa del Programa para el año, considerando las orientaciones y regulaciones establecidas para el corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el bloque de legalidad, determinando los resultados que se esperan alcanzar en el ejercicio presupuestario, así como las acciones, los medios y recursos necesarios para obtenerlos.
- d) Cumplir con los requisitos y procedimientos solicitados por el CONARE para la planificación operativa del Centro Nacional de Alta Tecnología
- e) Divulgar y propiciar el conocimiento los planes de mediano y largo plazo.
- f) Coordinar las evaluaciones del Plan anual operativo del programa CeNAT para los recursos indicados en el punto b).
- g) Gestionar con eficacia, eficiencia, economía y transparencia las acciones que propongan los encargados de cada área.
- h) Establecer los mecanismos y parámetros que permitan la rendición de cuentas sobre la utilización de los recursos, los resultados y los impactos alcanzados.
- i) Establecer los mecanismos que permitan que el desarrollo de las fases del proceso presupuestario se oriente al cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el Plan anual operativo.

Artículo 4.- Formulación presupuestaria de la transferencia para la FUNCENAT

Para la formulación presupuestaria de las transferencias de la Ley N°. 7806, FUNCENAT tomará en consideración los siguientes criterios con fundamento en la información que le suministre la Dirección del CENAT:

- a) Colaborar con las áreas en la identificación de los requerimientos de recursos financieros que permitan dar cumplimiento al plan anual operativo del CENAT que el presupuesto refleje las prioridades y actividades estratégicas consideradas en los planes institucionales de mediano y largo plazo
- b) Procurar que en la formulación presupuestaria de las áreas exista una adecuada relación entre los recursos asignados en el presupuesto y los productos y servicios finales que provee el CENAT.
- c) Verificar que exista la justificación detallada del presupuesto de ingresos y egresos, utilizando los clasificadores presupuestarios vigentes.
- d) Atender los elementos de la programación presupuestaria, conforme a los requerimientos establecidos por las instancias internas y externas competentes.
- e) Remitir la información del proceso de planificación y presupuesto según los procedimientos establecidos por el CONARE.

- f) Dar seguimiento a los resultados financieros de la gestión institucional a fin de aplicar en forma oportuna los ajustes y las medidas correctivas que se estimen necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del CENAT, así como el uso más racional, eficaz, eficiente y económico de los recursos públicos. En caso de que la ejecución de un período produzca superávit, los mismos deberán ser solicitados al CONARE para su reasignación en período presupuestario siguiente.
- g) Entregar en tiempo y forma la información del CeNAT al Área de Desarrollo Institucional del CONARE, para que la misma sea integrada con la información a presentar al CONARE, para su aprobación.

Artículo 5.- Aprobación del presupuesto de los recursos del CENAT

Una vez formulado el presupuesto por la Dirección del CENAT se pondrá en conocimiento del CONARE para su aprobación por medio del Área de Desarrollo Institucional del CONARE. Obtenida su aprobación definitiva, se trasladará junto con el Plan Anual Operativo correspondiente a la FUNCENAT para conocimiento de su Junta Administradora.

Artículo 6.- Ejecución del presupuesto de los recursos del CENAT

Con fundamento en el presupuesto aprobado, FUNCENAT procurará dar cumplimiento a las políticas, objetivos y metas institucionales del CENAT mediante las actividades administrativas y operaciones económico-financieras que permitan la percepción de los ingresos y la utilización en los egresos presupuestados en el ejercicio respectivo. Para ello se deberán adoptar acciones tendientes a:

- a) Procurar el cumplimiento de la programación de la ejecución física y financiera.
- b) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de gestión de ingresos y egresos presupuestarios establecidos bajo los principios de transparencia, economía, eficiencia y eficacia.
- c) Coordinar oportunamente con las instancias del CONARE y del CENAT que tengan incidencia directa con la ejecución de los ingresos y egresos presupuestados.
- d) Procurar el suministro oportuno de los bienes y servicios al CENAT, de conformidad con los requerimientos establecidos por éste en la programación de la ejecución física y financiera.
- e) Cumplir los principios regulatorios del régimen de contratación administrativa en los diferentes procesos de adquisición de bienes y servicios.
- f) Coordinar y sincronizar el flujo de caja y la ejecución presupuestaria y otros componentes de la administración financiera, manteniendo al menor costo posible la liquidez necesaria, para cumplir oportunamente con los compromisos financieros.

- g) Realizar, de manera eficiente y eficaz, los pagos por los bienes y servicios, así como por la atención de otras obligaciones financieras.
- h) Establecer mecanismos para que los resultados del control y evaluación presupuestarias retroalimenten la ejecución del presupuesto.
- i) Presentar informes trimestrales de la ejecución presupuestaria de los proyectos a la Área de Desarrollo Institucional del CONARE y al Departamento de Gestión Financiera.
- j) Presentar el informe de liquidación presupuestaria financiera de los proyectos al Área de Desarrollo Institucional del CONARE y al Departamento de Gestión Financiera.

Artículo 7.- Seguimiento de la Planificación Operativa de los recursos del CENAT

Atendiendo la rendición de cuentas y la debida vinculación del plan y el presupuesto que debe realizar el CENAT ante el CONARE, la FunCeNAT brindará el apoyo a la Dirección del CENAT en estos procesos.

Artículo 8.- Sistema contable financiero aplicable a los recursos del CENAT

La FUNCENAT deberá contar y mantener un sistema de información que le permita acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre el sistema de administración financiera de los recursos del CENAT, de modo que permita el control interno, fomente su transparencia en la gestión y le facilite la rendición de cuentas. Adoptará el uso de medios tecnológicos y de comunicación que garanticen la confiabilidad, veracidad y exactitud de la información y faciliten el intercambio de datos y documentos con los sistemas de información vigentes en el CONARE.

El sistema contable que destine FUNCENAT para la administración de los recursos del CENAT deberá permitir la recopilación, registro, procesamiento y control, en forma sistemática, de toda la información referente a las operaciones y otros hechos de carácter financiero, expresados en términos monetarios. El sistema será integrado, de tal manera que el registro único de cada transacción implique la correspondiente afectación presupuestaria, financiera y patrimonial. Aplicará el criterio de registro que esté vigente en los principios y normas de contabilidad aplicables en el CONARE o sus homólogas.

El sistema deberá proveer información útil, adecuada, oportuna y confiable, de fácil análisis e interpretación, que sirva de apoyo para la toma de decisiones, facilite las tareas de control y evaluación presupuestarias, así como de auditoría.

Artículo 9.- Sistema de control presupuestario aplicable a los recursos del CENAT

El control presupuestario de la FUNCENAT deberá permitir, durante la ejecución del presupuesto, medir, prevenir, determinar desviaciones y su grado, sus causas y consecuencias, así como aplicar las medidas correctivas que correspondan para que la ejecución se mantenga dentro de los límites previstos en el presupuesto y en coherencia con los planes operativos institucionales anuales, de mediano y largo plazo. FUNCENAT divulgará los controles y el compromiso que deben mantener sus servidores en procura de la protección y conservación del patrimonio institucional contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o actos ilegales.

Artículo 10.- Modificaciones presupuestarias

A solicitud de los encargados de área, el Director del CENAT conocerá y resolverá las solicitudes de modificación presupuestaria requeridas para el adecuado cumplimiento de las metas programadas.

La FunCeNAT en el tema de modificaciones presupuestarias deberá cumplir con los procedimientos establecidos por el Área de Desarrollo Institucional del CONARE en la administración de los fondos públicos.

Artículo 11.- Evaluación de la ejecución presupuestaria de los recursos del CENAT

La Dirección del CENAT evaluará los resultados y los efectos alcanzados de la ejecución presupuestaria de FUNCENAT y su contribución al cumplimiento de la misión, políticas y objetivos del CENAT. El informe de ejecución anual conjunto, CENAT - FUNCENAT será remitido por la Dirección del CENAT al CONARE.

Artículo 12.- Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración de Riesgo y, Mapeo de procesos del CeNAT.

El Director del CENAT con el apoyo de la FunCeNAT, quien administra los recursos públicos por mandato legal, deberá atender, formalizar y entregar para los recursos que se le asignan al CeNAT la documentación sobre la Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración de Riesgo y Mapeo de procesos que le sea solicitada por el Área de Desarrollo Institucional del CONARE, debiendo observar los procedimientos establecidos por el CONARE para este fin.

Artículo 13.- Administración de los bienes del CeNAT

Los activos del CeNAT, no serán parte del patrimonio de la FunCeNAT. Los bienes que adquiera la FunCeNAT en beneficio del CeNAT como administradora de los recursos referidos en la Ley N°7806, deberán ser formalmente transferidos en propiedad al CONARE, semestral o anualmente.

Salvo los casos de donaciones condicionadas en sentido contrario por parte de los donantes, los bienes que adquiera la FunCeNAT con fondos privados propios en beneficio del CeNAT, serán donados semestral o anualmente al CONARE.

Durante el período en que los bienes aquí mencionados no sean formalmente transferidos, la FunCeNAT deberá considerarlos como bienes en custodia, sin perjuicio alguno de las acciones que deba ejercer a título propio por reclamaciones de garantía frente a sus proveedores.

Artículo 14.- Mecanismos de control para los procesos de contratación administrativa con fondos públicos asignados al CeNAT.

Los procesos de contratación administrativa financiados con los recursos públicos transferidos por la Ley N°7806 deberán cumplir los principios que establece la Ley de Contratación Administrativa. Para ello la FunCeNAT deberá contar con Manuales de Procedimientos de Gestión para la administración de fondos públicos del CeNAT, con todos sus componentes (Manual de Procedimientos Administrativos, del Manual Descriptivo del Catálogo de Cuentas, del Manual de Compras con Fondos Públicos y del Instructivo para la Planificación y Programación Presupuestaria).

Artículo 15.- Mecanismos de control para el archivo de documentos de proyectos de fondos públicos asignados al CeNAT.

Los expedientes de los proyectos financiados con los recursos públicos transferidos por la Ley N°7806 deberán ser levantados y conservados mediante procesos de control para el archivo de documentos, para lo cual la FunCeNAT deberá contar con un Instructivo de Gestión Documental.

Artículo 16.- Enlace para la atención del Convenio y Reglamento.

La FunCeNAT definirá el o los colaboradores que responderán como enlace ante el CONARE, y serán quienes deban atender los temas de Presupuesto, Plan anual operativo, modificaciones presupuestarias, Autoevaluación del Sistema de Control Interno, Sistema Específico de Valoración de Riesgo, Mapeo de procesos, Contratación

administrativa por principios, control de archivo, entre otros aspectos que demande el debido cumplimiento de la Ley N°7806.

Artículo 17.- Responsabilidad administrativa

En caso de que de la Dirección del CENAT determine que las disposiciones del presente reglamento no estén siendo debidamente cumplidas, prevendrá a la FUNCENAT tomar las medidas necesarias para corregir las insuficiencias o irregularidades dentro de un plazo razonable. En caso de renuencia los servidores de FUNCENAT quedarán sujetos a las responsabilidades y sanciones que determine su Junta Administradora. Los servidores de la Fundación deberán tener definidos los ámbitos de funciones y responsabilidades dentro de las diferentes fases del proceso presupuestario en el que participen.

Artículo 18.- Otras disposiciones generales

La actividad de la FUNCENAT como administradora de fondos públicos quedará también sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que apruebe el CONARE para regular sus actividades y proyectos de vinculación institucional, forman también parte de esta normativa.
- b) Los fondos públicos que administre la FUNCENAT se mantendrán bajo cuentas contables separadas.
- c) Salvo estipulación expresa en contrario, todos los bienes que adquiera la FUNCENAT bajo el título legal de administradora de los recursos del CENAT quedarán en beneficio de éste. Para ello FUNCENAT realizará actas de donación de los activos adquiridos con fondos privados y transferencia de los activos adquiridos con fondos públicos y serán trasladadas al CONARE semestral o anualmente.
- d) El personal que sea contratado por FUNCENAT para prestar servicios a favor del CENAT mantendrán su condición legal de servidores de la Fundación para todo efecto. Su contratación regirá a partir de la no objeción emitida por la Dirección del CENAT. Su objeción dejará sin valor ni efecto el proceso de selección y nombramiento que haya previamente ejecutado la FUNCENAT.
- e) El personal administrativo de FUNCENAT al servicio del CENAT acatará las directrices emanadas por la Dirección del CENAT, prestando eficaz colaboración para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Centro, de sus unidades internas,

de sus proyectos y actividades, sean temporales o permanentes, asumiendo la responsabilidad civil y profesional que legalmente les corresponda.

- f) Las contrataciones de bienes y servicios realizados con fondos provenientes de las transferencias autorizadas por la Ley 7806 deberán respetar los principios establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y ser realizados únicamente a instancia y por iniciativa de la Dirección del CENAT o por medio de los Directores de Laboratorio que estén autorizados.

Artículo 19.- Honorarios por administración

A solicitud de FUNCENAT el CONARE podrá autorizar el pago de una tasa por concepto de servicios de administración a favor de FUNCENAT. El monto a pagar no podrá superar el 10% del presupuesto ejecutado, y sin perjuicio de aumentarla hasta un 15% si la complejidad comprobada del proyecto así lo requiere, previa autorización por parte del CONARE.

Artículo 20.- Fiscalización de fondos

La Auditoría Interna del CONARE, dentro del ámbito de sus competencias, estará facultada para la fiscalización de los fondos públicos que reciba y administre la FUNCENAT en ejecución de la Ley N° 7806.

Aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en sesión número 14-2020, celebrada el 5 de mayo de dos mil veinte. -

Presupuesto Plurianual de Ingresos

Consejo Nacional de Rectores
Información Plurianual 2024-2027
-colones-

INGRESOS	2024	2025	2026	2027
1. INGRESOS CORRIENTES	10 192 251 759	10 011 082 222	10 581 009 816	11 189 632 158
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3 000 000	3 000 000	3 000 000	3 000 000
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	292 117 999	1 742 422	91 849 592	391 333 793
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	9 834 633 760	9 946 339 800	10 426 160 224	10 735 298 365
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	62 500 000	60 000 000	60 000 000	60 000 000
2. INGRESOS DE CAPITAL	155 276 600	815 000 000	815 000 000	815 000 000
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	155 276 600	815 000 000	815 000 000	815 000 000
3. FINANCIAMIENTO	98 525 786	-	-	-
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	98 525 786	-	-	-
TOTAL	10 446 054 145	10 826 082 222	11 396 009 816	12 004 632 158

Presupuesto Plurianual de Gastos

Consejo Nacional de Rectores
Información Plurianual 2024-2027
-colones-

GASTOS	2024	2025	2026	2027
1. GASTO CORRIENTE	9 975 971 552	10 324 282 023	10 592 796 921	10 970 772 045
1.1.1 REMUNERACIONES	5 577 549 601	5 814 292 016	5 851 034 431	6 087 776 846
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2 752 247 152	2 834 814 567	2 983 925 813	3 073 443 587
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	34 005 529	34 005 529	34 005 529	34 005 529
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	1 450 032 070	1 479 032 711	1 556 829 832	1 603 534 727
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	162 137 200	162 137 200	167 001 316	172 011 355
2. GASTO DE CAPITAL	470 082 593	501 800 199	803 212 896	1 033 860 114
2.1.1 Edificaciones	15 200 000	35 362 575	24 873 589	543 262 074
2.2.1 Maquinaria y equipo	143 927 617	148 245 446	152 692 809	157 273 593
2.2.4 Intangibles	241 240 097	248 477 300	255 931 619	263 609 567
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público	12 020 257	12 020 257	12 020 257	12 020 257
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	57 694 622	57 694 622	57 694 622	57 694 622
TOTAL	10 446 054 145	10 826 082 222	11 396 009 817	12 004 632 158

Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo:

La vinculación de las proyecciones plurianuales se realizó con los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2027 aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.13-2023 y comunicado mediante oficio CNR-205-2023, los cuales se detallan a continuación:

OE 1: Implementar el modelo institucional de articulación para contribuir con el fortalecimiento del SESUE.

OE 2: Desarrollar el modelo de planificación para la Educación Superior Universitaria Estatal.

OE 3: Evaluar el proceso de diseño, creación y rediseño de carreras de las universidades públicas para contribuir en la mejora de la pertinencia de la oferta académica.

OE 4: Desarrollar la estrategia de vinculación de la investigación y proyectos que se realizan en el CONARE con los distintos sectores sociales, productivos y con el Estado, que respondan a las necesidades de la sociedad.

OE 5: Incrementar el posicionamiento y nivel de conocimiento del CONARE en los diferentes sectores de la sociedad.

OE 6: Incrementar la capacidad de gestión institucional para la optimización de recursos y la mejora de procesos y de resultados.

Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos:

La proyección de ingresos por "Transferencia del Sector Público" parte del cumplimiento del Artículo 85 de la Constitución Política de Costa Rica.

La institución podrá operar los próximos tres años con el crecimiento proyectado para el Fondo Especial de la Educación Superior (FEES). el cual representa el mayor porcentaje de los ingresos que recibe el CONARE. Además, es importante indicar que, según las proyecciones del porcentaje de crecimiento de regla fiscal que se permitirá en el 2025 el margen para nuevas investigaciones o servicios va a estar limitado. Sin embargo, para el 2026 y 2026, se espera que las condiciones del país mejoren, y el porcentaje de crecimiento de la regla fiscal permitirá que la institución pueda presupuestar más recursos que podrá utilizar tanto en gasto corriente como en gasto de capital.

Además, de acuerdo con los datos obtenidos, el CONARE estará cumpliendo con los porcentajes de límite de regla fiscal en los años proyectados.

Dados los límites en regla fiscal las inversiones en capital ya previstas por la institución para los próximos años (construcción de la Sede Interuniversitaria de Alajuela) van a tener un avance menor a lo planificado o se va a requerir postergarlas.

El crecimiento en Remuneraciones es mínimo producto de las medidas de contención de gasto ya adoptadas por la institución y su homologación a la Ley 9635. Considerando que en los años proyectados se estaría en el escenario d) que corresponde al de mayor restricción por regla fiscal, se está previendo únicamente el incremento por anualidad. En el caso de los años 2025 y 2027 estos

muestran aumento mayor en "Remuneraciones", que responde a investigaciones específicas que realiza el Observatorio Laboral de Profesional (OLaP), y que estas conllevan contrataciones en "Servicios especiales" a plazo definido.

Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:

Para las proyecciones de ingresos y gastos se utilizaron como referencia los indicadores macroeconómicos (PIB, inflación, razón de deuda y tipo de cambio) estimados por el Banco Central en el Informe de Política Monetaria - Julio 2023 y el Marco Fiscal de mediano plazo 2023-2028 publicado por el Ministerio de Hacienda en marzo del presente año.

Ingresos: La institución hará el esfuerzo por mantener para los próximos años los ingresos por venta de servicios por medio de sus programas. La renta de activos financieros crecerá dado que se proyectan tasas de interés mayores a las actuales y porque el nivel de inversión de la institución en este tipo de activo se mantiene al no poder realizar de momento, por las limitaciones de regla fiscal, las edificaciones previstas.

Los ingresos por transferencias corrientes y de capital se estiman según las condiciones actuales, y la proyección del FEES se realiza en apego al mandato constitucional.

Egresos: se estimaron con base en las medidas de contención de gasto ya tomadas por la institución para su operación, considerando inflación y los límites de crecimiento de regla fiscal.

Las remuneraciones se proyectaron sin creación de plazas nuevas, y los salarios bajo los parámetros homologados con el título III de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas y otras medidas según el inciso d) del artículo 11, del Título II, de esta misma ley: no reajuste salarial por costo de vida, no ajuste en otros incentivos y con el reconocimiento de anualidad según el Título III. Esto en tanto, no se resuelva el recurso interpuesto en la vía judicial.

Los gastos de operación se estimaron según el comportamiento histórico, las medidas de contención de gasto, la inflación estimada y los límites de regla fiscal.

Se consideran no solo los egresos de operación sino también, los proyectos e iniciativas específicas que se desarrollan en el CONARE.

Referencia del Acuerdo en el que el Jerarca conoció la información plurianual:

CNR-507-2023, de la sesión 46-2023, celebrada el 26 de setiembre del 2023.

Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) , cédula , , Dirección del Área de Desarrollo Institucional, designado por como responsable del proceso de formulación del de , por este medio certifico, con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	Si <input type="text"/>	

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

Requisitos	Seleccione	Observaciones
2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Patronal" ² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S. ³ y sus reformas.	Si	
3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2 ⁴ y sus reformas.	Si	
4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁵ , para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.	No Aplica	A la fecha no hay órdenes que deban ser atendidas
5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente ⁶ cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667 ⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508 ⁸ , según corresponda.	No Aplica	A la fecha no hay obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, que deban ser atendidas
6. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido ⁹ , para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (1,5%) ¹⁰ , conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.º 7983.	Si	

² Dicho documento deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Ley N.º 17 publicada el 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ La base para el cálculo de dicho porcentaje corresponde a los montos por concepto de **Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas.**

¹⁰ El cambio de porcentaje se reformó mediante la Ley N.º 9906 publicada en el Alcance N.º 265 de la Gaceta N.º 243 del 5 de octubre de 2020.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955 ¹¹ .	No Aplica	Exentos por el artículo 1 inciso d) de la Ley 8131
8. Se incluye contenido presupuestario ¹² para atender las obligaciones derivadas de las convenciones colectivas vigentes, conforme lo dispuesto en el artículo 711 ¹³ del Código de Trabajo, Ley N.º 2.	No Aplica	El CONARE no tiene convención colectiva
9. Se verificó que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 y 19 del Título IV de la Ley N.º 9635, al finalizar el ejercicio económico correspondiente.	Si	
10. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).	Si	Según la información de la plantilla de "Información Plurianual 2024-2027" +
11. El documento presupuestario fue aprobado ¹⁴ por la instancia interna competente ¹⁵ , conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.	Si	

Esta certificación se emitió a las **15:05** del **18** de **Abril** de **2024**

Nombre: Pablo César Marín Salazar

Puesto: Dirección del Área de Desarrollo Institucional

Correo electrónico: pmarin@conare.ac.cr

Teléfono: 2519-5765

Firma:  Firmado digitalmente por PABLO CÉSAR MARÍN SALAZAR (FIRMA). Fecha: 2024.04.18 15:05:18 -06'00'

VERSIÓN JULIO 2023

¹¹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

¹² Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

¹³ Adicionado por el artículo 2º de la ley N.º 9343 del 25 de enero de 2016, "Reforma Procesal Laboral"

¹⁴ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹⁵ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.